



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm 0020324 características 316182816	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 17-45-89
--	---------------------	---

TOMO CXLIX HERMOSILLO, SONORA LUNES 13 DE ABRIL DE 1992 No. 30

"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.
 Notificación de Iniciación de Trámite Administrativo de Cancelación de Derechos, al C. Héctor Enrique Castro Verduzco, propietario del Lote Número Cuatro, ubicado en la Colonia "Melchor Ocampo", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora. 3

Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria (Diario Oficial de la Federación). 4 a 15

A V I S O S

JUDICIALES y GENERALES. 16 a 32

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2 , 32

I N D I C E D E A V I S O S

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Sérgio Torres Serrano.	16
Bancomer, S.A. (2)	16,22
Lic. Javier Artee Valenzuela.	17
Banco del Atlántico, S.N.C.	
Banca Serfin, S.A. (2)	17,21
Arnoldo Contreras Dessens.	17
Lic. Martín Terán Gastélum (2)	18,22
José Luis Terán Torres.	18
Luis Encinas Valenzuela.	
Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz (8)	18,19,20
José Sánchez Valenzuela.	20
Nydia María Cázares Velderrain.	21
José Luis Ley Soto (2)	
José Abraham Mendívil López.	22
Distribuidora General Popo de Hermosillo, S.A. Comermex, S.N.C.	23
Apolinar Gómez García.	
Ocean Garden Products Inc.	
Lic. Roberto Macías Ruvalcaba (2)	24
Dise Distribuidor, S.A. de C. V.	
Banco Internacional, S.N.C.	25
José Elpidio Chávez Mapula (2)	

JUICIOS HIPOTECARIOS

Lic. José Rubén Leal Martínez (2)	26
Bancomer, S.A.	

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

Ricardo Jiménez García.	26
Enrique Corrales Rodríguez.	27
Rodolfo Carrillo López.	
Carlos Monreal Velázquez.	
Manuel Enríquez Hernández.	
Juan Manuel Suarez Otero.	

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Bienes de Micaela Fontes Gámez.	28
Bienes de Francisco Castillo Rivera.	
Bienes de José Jesús Hernández Vidrio.	
Bienes de Enrique Hurtado Acosta y otra.	
Bienes de Felipe de Jesús Noriega Hernández. .	
Bienes de María Jesús Echeverría de Ruiz.	
Bienes de José María Méndez Félix.	
Bienes de Eduardo Guerrero Rojas.	
Bienes de Federico Trujillo Baptista.	29
Bienes de Mercedes Durazo Parra de Rosas.	
Bienes de José Antonio Esquer Cabrera.	

(Sigue en la página número 32)



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

DEPENDENCIA: 926 DELEG. SONORA
SUB'DELEG. DE ASUNTOS AGRARIOS
SECC. REV. Y DEP. DE COLONIAS.

NUMERO:
EXPEDIENTE:

1062

ASUNTO: NOTIFICACION.

Hermosillo, Son., 18 MAR. 1992

C. HECTOR ENRIQUE CASTRO VERDUZCO

Propietario del Lote No. 4, con superficie de 47-70-75 Has., ubicadas en la Colonia "MELCHOR OCAMPO", del Municipio de S.L.R.C. de esta Entidad Federativa, se le Notifica la iniciación del trámite administrativo de cancelación de derechos sobre el Lote que le fue adjudicado, al cual se le levantó acta de abandono por violación a los Artículos 24 y 47 Fracción I, y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas en vigor, por lo establecido en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que conforme al Reglamento anteriormente señalado, se les concede un plazo de 30 días hábiles a partir de la última fecha de publicación, para que presente las pruebas y alegatos que en su derecho convenga, de no hacerlo así el procedimiento de privación de derechos se tramitará y en su caso se resolverá en rebeldía.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO AGRARIO EN SONORA



LIC. RUBEN LEYVA CASTRO

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
YANZUCENTENO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

REGLAMENTO Interior de la Procuraduría Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República
CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere el artículo 89 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX, de la propia Constitución Política y los 134, 135, 136, 139, 144, 145, 146 y 147 de la Ley Agraria; he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURIA AGRARIA

CAPITULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION DE LA PROCURADURIA

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto definir la estructura orgánica de la Procuraduría Agraria, mediante el establecimiento de las bases de organización y funcionamiento de la misma, para el debido desempeño de sus atribuciones conforme a lo previsto en la Ley Agraria.

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por Ley a la Ley Agraria, y por Procuraduría a la Procuraduría Agraria que es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de la Reforma Agraria.

ARTICULO 2.- En los términos de la Ley, la Procuraduría está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios y comuneros y sus sucesores, de los ejidos, comunidades, pequeños propietarios, acueducados, posesionarios, jornaleros agrícolas, colonos, nacionaleros y campesinos en general. Igualmente está facultada para proporcionar la asesoría necesaria a dichas personas y núcleos agrarios.

La Procuraduría ejercerá dichas atribuciones a petición de parte, o de oficio de conformidad con lo establecido por la Ley y el presente Reglamento.

ARTICULO 3.- La Procuraduría promoverá la pronta, expedita y eficaz procuración de la justicia agraria para garantizar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y pequeña propiedad.

Dicho organismo, fomentará la integridad de las comunidades indígenas y llevará a cabo acciones tendientes a elevar socialmente el nivel de vida en el campo, a consolidar los núcleos agrarios y a proteger los derechos que la Ley otorga a campesinos, ejidos y comunidades, asegurando su pleno ejercicio. Para ello, proporcionará los servicios de representación y gestión administrativa y judicial, de información, orientación, asistencia, organización y capacitación que se requieran.

ARTICULO 4.- Para el logro de sus objetivos la Procuraduría ejercerá, además de las establecidas en el artículo 136 de la Ley, las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar a los núcleos de población, ejidatarios, comuneros y campesinos en los contratos, convenios o cualquier otro acto jurídico que celebren entre sí o con terceros para el uso, destino, cesión, aportación, transmisión, adquisición o enajenación de derechos y bienes agrarios.
- II. Orientar a los ejidos, comunidades, campesinos y pequeños propietarios, en forma individual o colectiva, y en su caso, gestionar en su nombre ante las dependencias de la Administración Pública Federal, para la obtención de permisos, concesiones, licencias o autorizaciones que se requieran para la explotación y aprovechamiento integral de las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan.
- III. Vigilar que se respete el fundo legal del ejido.
- IV. Actuar como árbitro y determinar en los casos en que las partes no lleguen a un acuerdo y designar a la Institución con ese carácter.
- V. Recibir, investigar y en su caso canalizar a las autoridades competentes, las quejas y denuncias interpuestas relativas a:
 - a) Divisiones de terrenos ejidales y comunales, transmisiones, acaparamiento y en general la celebración de cualquier acto jurídico relacionado con predios, que contravenga las leyes agrarias;
 - b) Faltas y delitos atribuibles a los representantes de los núcleos agrarios; y
 - c) Presuntas violaciones a la legislación de la materia cometidas por servidores públicos en la tramitación de los procedimientos y juicios agrarios, así como en la ejecución de resoluciones presidenciales y sentencias judiciales.
- VI. Emitir recomendaciones a las autoridades por incumplimiento de sus obligaciones, obstaculización de los trámites realizados por los campesinos o desestimación sin fundamento de sus peticiones.
- VII. Hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación o del superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los funcionarios agrarios y demás servidores públicos de la administración de justicia agraria, para que intervengan en los términos de la ley, o en su defecto remitan el asunto ante la autoridad que resulte competente.
- VIII. Atender las demandas y recabar la información que sea necesaria, sobre los hechos relacionados con divisiones, fraccionamientos, transmisiones, acaparamiento de tierras o aguas y existencia de excedentes que

- rebasen los límites de la pequeña propiedad, y en su caso hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes
- IX Emitir el dictamen de terminación del régimen ejidal, cuando le sea solicitado por el núcleo de población en los términos de la fracción XII del artículo 23 de la Ley.
- X Promover la defensa de los derechos y salvaguarda de la integridad tradicional de las comunidades y grupos indígenas
- XI Emitir opinión en los términos de los artículos 75 fracción II y 100 de la Ley, sobre los proyectos de desarrollo y de constitución de sociedades en que participen ejidos y comunidades, así como designar a los comisarios a que se refiere la fracción V del citado artículo 75.
- XII Vigilar, en los casos de liquidación de sociedades a que se refieren los artículos 75 fracción V y 100 de la Ley, que se cumpla el derecho de preferencia del núcleo de población ejidal y de los ejidatarios, para recibir tierra en pago de lo que les corresponda en el haber social.
- XIII Las demás que la Ley y otros ordenamientos le confieran.

ARTICULO 5.- Las autoridades federales, estatales y municipales coadyugarán con la Procuraduría para el debido ejercicio de las atribuciones encomendadas a la misma, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, están obligadas a facilitar a la Procuraduría la documentación e informes que les solicite en el ejercicio de sus funciones

ARTICULO 6.- Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que competen a la Procuraduría, dicho organismo contará con los siguientes servidores públicos y unidades administrativas y técnicas:

Procurador Agrario
 Visitadores Especiales
 Subprocurador de Asuntos Jurídicos y Contenciosos
 Subprocurador de Conciliación y Concertación
 Subprocurador de Organización y Apoyo Social Agrario
 Coordinación General de Programas Agrarios Prioritarios
 Secretario General
 Unidad de Comunicación Social
 Unidad Coordinadora de Delegaciones
 Unidad de Programación, Evaluación y Organización
 Unidad de Contraloría Interna
 Unidad de Informática
 Dirección General del Cuerpo de Servicios Periciales
 Dirección General de Asuntos Jurídicos y Contenciosos
 Dirección General de Quejas y Denuncias
 Dirección General de Conciliación y Concertación
 Dirección General de Organización y Apoyo Social Agrario
 Dirección General de Investigación y Vigilancia
 Dirección General de Atención a Asuntos Indígenas
 Dirección General de Atención a la Juventud y Mujer Campesina
 Dirección General de Atención a Jornaleros y Avençados
 Dirección General de Estudios y Divulgación Agraria
 Dirección General de Administración
 Delegaciones
 Consejo Consultivo

Asimismo, la Procuraduría contará con directores de área, subdirectores, jefes de departamento, jefes de oficina, abogados agrarios, visitadores, asesores, conciliadores, secretarios arbitrales, dictaminadores, inspectores, verificadores, notificadores, peritos, instructores de capacitación, y demás personal técnico y administrativo que determine el Procurador con base en el presupuesto.

ARTICULO 7.- Para los efectos de planeación, coordinación, control, seguimiento y evaluación de acciones, las unidades administrativas y técnicas y las direcciones generales se adscribirán a la Subprocuraduría respectiva, a la Coordinación General de Programas Agrarios Prioritarios o a la Secretaría General, mediante acuerdos que dictará el Procurador, los cuales serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de que algunas áreas pudieran depender directamente de dicho servidor público

Los visitadores especiales, regionales o estatales serán designados por el Procurador, previo acuerdo del Titular del Ejecutivo Federal, y se adscribirá a los mismos el personal que exijan sus funciones y competencia

ARTICULO 8.- Todas las unidades de la Procuraduría conducirán sus actividades en forma programada y con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional del Desarrollo y los programas a cargo del organismo, establezca el Presidente de la República, disponga la Coordinadora de Sector o determine el Procurador.

Los servidores públicos que presten sus servicios a la Procuraduría Agraria, estarán sujetos al régimen establecido en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a su Ley Reglamentaria

DEL PROCURADOR

ARTICULO 9.- El Procurador Agrario tendrá, además de las señaladas en el artículo 144 de la Ley, las siguientes atribuciones:

- I Proporcionar asesoría y orientación para la organización de los campesinos entre sí y con particulares y sociedades en los términos que establece la Ley, guardando congruencia con las finalidades sociales y económicas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Ley consignan en beneficio de aquéllos.
- II Asesorar a los ejidos y comunidades en los actos jurídicos que celebren entre sí o con terceros.
- III Organizar el servicio de audiencia campesina, tanto en lo individual como para las organizaciones de campesinos, estableciendo su seguimiento y control.
- IV Recibir, desahogar o turnar las quejas que presenten los campesinos u organizaciones de estos, respecto de los actos que violen sus derechos agrarios.
- V Coordinar y supervisar que la formulación y operación de los programas de las delegaciones de la Procuraduría, se realicen de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
- VI Planear, dirigir y controlar los servicios de orientación legal y de gestoría proporcionados a los campesinos y supervisar los relativos a la representación jurídica de los mismos.
- VII Designar en los casos previstos en la fracción V del artículo 75 de la Ley, al comisario de las sociedades que se constituyan conforme a dicho precepto.
- VIII Investigar las denuncias sobre acumulación de excedentes y promover su fraccionamiento.
- IX Hacer del conocimiento del Tribunal Superior Agrario la contradicción de tesis sustentadas por diversos magistrados de los tribunales unitarios.
- X Calificar las excusas e impedimentos que presenten los servidores de la Institución para inhibirse del conocimiento y trámite de los asuntos.
- XI Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Coordinadora de Sector, los anteproyectos de iniciativas de leyes y proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, y demás ordenamientos presidenciales necesarios para el exacto cumplimiento de la Ley y otras disposiciones jurídicas relativas a la procuración de justicia agraria.
- XII Presentar al Titular del Ejecutivo Federal un informe anual sobre el desempeño de las actividades de la Procuraduría, incluyendo tanto los asuntos tramitados y resueltos como las recomendaciones formuladas y sus efectos.
- XIII Las demás que la Ley, el Titular del Ejecutivo Federal y otros ordenamientos le confieran.

ARTICULO 10.- El Procurador establecerá las delegaciones que sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría, en todas las entidades federativas, conforme a los lineamientos que fije para tal efecto.

CAPITULO III**DE LOS VISITADORES ESPECIALES**

ARTICULO 11.- Los visitadores especiales, regionales o estatales, dependerán directamente del Procurador y tendrán a su cargo la atención de los asuntos que por su importancia se les encomiende expresamente. En estos casos tendrán la representación del Procurador y llevarán a cabo las visitas que consideren convenientes a fin de lograr el conocimiento directo de los hechos relacionados con las actividades, funciones o procedimientos que tengan asignados.

Asimismo, los visitadores estarán facultados para supervisar las acciones de los delegados, abogados agrarios y asesores en los aspectos que específicamente determine el Procurador y podrán realizar las investigaciones y estudios necesarios para el despacho de sus asuntos, y para formular los proyectos de acuerdo que someterán al Procurador para su consideración.

CAPITULO IV**DE LOS SUBPROCURADORES Y DE LA COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS AGRARIOS PRIORITARIOS**

ARTICULO 12.- Los Subprocuradores tendrán, además de las señaladas en el artículo 146 de la Ley, las siguientes atribuciones comunes:

- I Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos de su competencia.
- II Planear, instrumentar, coordinar y evaluar las acciones de las direcciones generales y demás unidades a su cargo.
- III Recibir en audiencia a los campesinos y a los representantes de sus organizaciones y atender los planteamientos que les formulen.
- IV Preparar opinión y proponer al Procurador las recomendaciones que se estime necesario formular a las autoridades por incumplimiento de sus obligaciones, obstaculización de los trámites realizados por campesinos o desestimación sin fundamento de sus peticiones.
- V Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas, en el ámbito de sus respectivas competencias, hasta las instancias superiores, promoviendo previa instrucción del Procurador las denuncias por responsabilidades en que incurran las autoridades remisas.
- VI Desempeñar las labores encomendadas a su cuidado y coordinarse entre sí para el mejor desarrollo de las atribuciones conferidas.

- VII Emitir la normatividad respecto a las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción.
- VIII Participar en la elaboración de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que les encomiende el Procurador.
- IX Diseñar, establecer y operar un Sistema de Control relativo al registro de denuncias, quejas, juicios, excitativas, recomendaciones, solicitudes, convenios y en general de las instancias y documentación en que la Procuraduría intervenga, en la esfera de sus atribuciones.
- X Desempeñar las comisiones que el Procurador les delegue y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.
- XI Formular los anteproyectos de programas y presupuestos correspondientes a sus respectivas áreas y someterlos a consideración del Procurador.
- XII Las demás que les asigne el Procurador.

ARTÍCULO 13.- La Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos y Contenciosos tendrá las siguientes atribuciones:

- I Asesorar y representar a los campesinos, en las controversias judiciales que se relacionen con la aplicación de las Leyes Agrarias y la afectación de los derechos de esa índole.
- II Dirigir y controlar los servicios de representación judicial y gestión administrativa prestados a los campesinos para el desahogo de los trámites correspondientes ante la administración de justicia agraria.
- III Autorizar el dictamen de terminación del ejido, tomando en consideración la opinión de la Subprocuraduría de Organización y Apoyo Social Agrario.
- IV Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios, así como el juicio de amparo ante las autoridades competentes, cuando se estimen pertinentes para la eficaz defensa de sus representados.
- V Orientar a los campesinos en las gestiones que realicen ante las autoridades federales, estatales y municipales para la pronta y eficaz resolución de sus asuntos agrarios.
- VI Asesorar a los campesinos en las consultas legales que se planteen en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones correlativas a cargo de las autoridades, de los particulares, de los núcleos agrarios o de los propios campesinos.
- VII Tornar a las áreas correspondientes los expedientes integrados con las investigaciones practicadas, a efecto de darles el trámite respectivo.
- VIII Llevar a cabo las investigaciones para esclarecer reclamaciones en contra de los servidores públicos por incorrecta aplicación de las leyes agrarias.

ARTÍCULO 14.- La Subprocuraduría de Conciliación y Concertación tendrá las siguientes atribuciones:

- I Intervenir por la vía conciliatoria para solucionar las controversias que se susciten entre campesinos, núcleos de población, pequeños propietarios y sociedades de cualquier especie a que se refiere la Ley.
- II Resolver por la vía conciliatoria, en los términos de este Reglamento los conflictos que se planteen en los términos de la fracción anterior.
- III Celebrar las diligencias y audiencias necesarias para lograr la conciliación entre las partes inconformes.
- IV Elaborar y proponer los proyectos de convenio que den por terminadas las controversias ventiladas, cuidando se respeten los derechos de terceros.
- V Actuar, cuando las partes lo acuerden expresamente, como arbitro o amigable componedor para la solución de las controversias sobre derechos agrarios, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.
- VI Hacer constar el compromiso arbitral que celebren las partes y substanciar, conforme a las normas procedentes de este Reglamento la instancia arbitral, y en su caso, remitir el laudo a los Tribunales Agrarios para su debida ejecución.
- VII Concertar acciones entre campesinos, organizaciones sociales y particulares tendientes a evitar conflictos que afecten sus derechos e impidan el aprovechamiento de los bienes agrarios, procurando el avenimiento que beneficie a todos los interesados.
- VIII Formular los convenios conciliatorios que pongan fin a los conflictos agrarios, cuando para ello no exista impedimento legal, previa la aprobación de la asamblea del núcleo agrario, en el caso de que se afecten derechos colectivos, turnándolos a la autoridad que corresponda para su ejecución.

ARTÍCULO 15.- La Subprocuraduría de Organización y Apoyo Social Agrario tendrá las siguientes atribuciones:

- I Orientar y promover las formas más adecuadas de organización y asociación de los campesinos y núcleos entre sí y con personas y entidades particulares, con las finalidades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley persiguen.
- II Coadyuvar y coordinarse con las diversas instituciones y dependencias competentes para promover la ejecución y cumplimiento de las acciones derivadas de los programas de fomento y desarrollo agropecuario, cuidando el pleno respeto de los intereses y derechos de los campesinos, así como instrumentar los procedimientos de concertación interinstitucional para la adecuada operación de los proyectos y mecanismos de fomento, inversión, capitalización y promoción en relación con el campo.
- III Formular opinión respecto de la terminación del régimen ejidal, que deberá tomar en consideración la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos y Contenciosos, para efectos del dictamen a que se refiere la fracción XII del artículo 23 de la Ley.

- IV. Emitir opinión en los términos de los artículos 75 fracción II y 100 de la Ley, sobre los proyectos de desarrollo y de constitución de sociedades en que participen ejidos y comunidades.
- V. Revisar, cuando se lo soliciten, los contratos, de toda especie que celebren los núcleos de población y los campesinos entre sí y con terceros.
- VI. Realizar estudios y formular propuestas tendientes al logro de los propósitos de beneficio social de los campesinos consignados en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley.
- VII. Asesorar a los núcleos agrarios y campesinos en materia de financiamiento, inversiones, tecnología, asistencia técnica, y en general, sobre las acciones que al gobierno corresponde realizar para el cabal cumplimiento de los principios constitucionales y legales en materia agraria.
- VIII. Promover que se respete el fondo legal del ejido cuidando de su conservación.
- IX. Orientar y tramitar las peticiones de apoyos institucionales que planteen los campesinos, y coordinar y supervisar la atención de sus solicitudes para la prestación de los servicios de asistencia y bienestar social.
- X. Realizar acciones de capacitación a los campesinos sobre el ejercicio de sus derechos y las formas óptimas de aprovechamiento de sus recursos así como promover y asesorar a los campesinos en la formación y consolidación de las unidades productivas, en general.

ARTICULO 16.- La Coordinación General de Programas Agrarios Prioritarios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y coordinar proyectos, programas o acciones referentes a la atención de asuntos indígenas, de la juventud y mujeres campesinas, y de los jornaleros agrícolas y avecindados, así como concertar con los sectores público, social y privado su realización.
- II. Elaborar estudios sobre los problemas agrarios del país y del sector campesino, así como promover una amplia divulgación a nivel nacional sobre las cuestiones agrarias más relevantes.
- III. Planear, instrumentar, coordinar y evaluar las acciones de las direcciones generales a su cargo.
- IV. Desempeñar las comisiones que el Procurador le asigne y mantenerlo informado del desarrollo de sus actividades.
- V. Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos de su competencia.
- VI. Propiciar y defender la integridad y personalidad característica de las comunidades y grupos indígenas orientando el esfuerzo de sus integrantes hacia el mejor aprovechamiento de sus recursos sin mengua de sus legítimos e históricos intereses.
- VII. Asesorar a los jornaleros agrícolas, ante los sectores productivos del campo, para proteger su bienestar social, mediante acciones directas de empleo, fortalecimiento de ingresos y de seguridad social.
- VIII. Promover, apoyar y vigilar la adecuada organización de la parcela escolar, de las granjas agropecuarias o industrias rurales para la mujer y de la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.
- IX. Proveer en los casos que los interesados no hablen o entiendan correctamente el idioma español, que se les asigne el traductor correspondiente.
- X. Las demás que le asigne el Procurador.

La Coordinación General de Programas Agrarios Prioritarios estará a cargo de un Coordinador General y tendrá las direcciones generales que le adscriba el Procurador.

CAPITULO V

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 17.- El Secretario General tendrá, además de las señaladas en el artículo 145 de la Ley, las siguientes atribuciones:

- I. Definir y aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración, planeación y programación de los recursos humanos, materiales y financieros, conforme a la legislación aplicable, los programas de la Procuraduría y los lineamientos del Procurador.
- II. Planear, diseñar, establecer, normar y mantener en coordinación con las unidades administrativas y direcciones generales, los modelos y sistemas de información automatizados, requeridos para satisfacer las necesidades de la Procuraduría.
- III. Establecer y difundir las normas, directrices, políticas y criterios técnicos de los procesos internos de organización, programación y evaluación de la Procuraduría.
- IV. Dirigir y resolver con base en los lineamientos que fije el Procurador los asuntos del personal al servicio de la Procuraduría, expedir los nombramientos y autorizar los movimientos de personal.
- V. Autorizar los convenios y contratos en los que la Procuraduría sea parte y afecten su presupuesto interno, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a las disposiciones aplicables y a los lineamientos que fije el Procurador.
- VI. Establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Procuraduría, así como emitir las normas necesarias para su operación, desarrollo y vigilancia.
- VII. Atender la capacitación del personal de la Procuraduría, con base en la planeación de los recursos humanos.
- VIII. Someter a la consideración del Procurador el anteproyecto de programa presupuesto anual de la Procuraduría.
- IX. Fijar lineamientos para la formulación del Manual de Organización General y de los demás manuales de organización, procedimientos y servicios al público.
- X. Las demás que le asigne el Procurador.

**CAPITULO VI
DE LAS UNIDADES Y DIRECCIONES GENERALES**

ARTICULO 18.- Las unidades y direcciones generales estarán a cargo de un Director General. Contarán con las direcciones de área, subdirecciones, departamentos, oficinas, secciones y mesas, así como el personal técnico y administrativo responsable de las áreas respectivas, que determine el Procurador con base en el presupuesto autorizado y con las funciones que se establezcan en el manual de organización.

ARTICULO 19.- Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar los asuntos de su competencia con su superior inmediato.
- II. Intervenir en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a las unidades bajo su responsabilidad.
- III. Administrar los recursos asignados de acuerdo a los calendarios y programas de trabajo establecidos.
- IV. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas y técnicas cuando el caso lo requiera, para el congruente desarrollo de las funciones de la Procuraduría.
- V. Formular dictámenes, opiniones e informes que les soliciten los niveles superiores.
- VI. Vigilar el cumplimiento y aplicar los ordenamientos que integran el marco jurídico de la Procuraduría y fundar y motivar las resoluciones y acuerdos que formulen.
- VII. Identificar las necesidades de capacitación, adiestramiento y desarrollo del personal y gestionar e instrumentar la impartición de los cursos correspondientes.
- VIII. Las demás que le confieran el Procurador, su superior inmediato y otros ordenamientos.

ARTICULO 20.- La Unidad de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir, instrumentar y ejecutar los programas de comunicación social y relaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable y los lineamientos que establezca al efecto la Secretaría de Gobernación y en base a lo que determine el Procurador.
- II. Establecer, orientar y coordinar los programas de promoción, difusión, y divulgación de las acciones que realice la Procuraduría.
- III. Coordinar sus actividades con órganos similares del Gobierno Federal, de los estados y de los municipios para la realización de programas de información y orientación a los campesinos y al público en general sobre los servicios que presta la Procuraduría.
- IV. Formular los programas anuales de comunicación y publicaciones.
- V. Elaborar los boletines y documentos informativos y distribuirlos a los medios de comunicación.
- VI. Recopilar la información relativa a las actividades de la Institución y la que resulte de interés para sus actividades difundirla entre sus servidores públicos.
- VII. Organizar y mantener actualizado el sistema de evaluación de la información relativa a la Procuraduría.
- VIII. Analizar informes, resúmenes y otros materiales que se refieran a las acciones de la Procuraduría o a temas de interés para los campesinos, proponiendo las medidas para su difusión.

ARTICULO 21.- La Unidad Coordinadora de Delegaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las normas y mecanismos para la organización, funcionamiento y control de las delegaciones.
- II. Supervisar que las delegaciones cumplan con las normas, y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de sus atribuciones.
- III. Auxiliar a las delegaciones en sus actividades, trámites y gestiones ante los órganos centrales de la Procuraduría así como ante otras dependencias y entidades del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales y municipales.
- IV. Operar y mantener permanentemente actualizado el Sistema de Control relativo al registro de denuncias, quejas, juicios, excitativas, recomendaciones, solicitudes, convenios y en general de las instancias y documentación en que la Procuraduría intervenga, a nivel delegacional.
- V. Mantener actualizada la información sobre los asuntos conflictivos específicos que se presenten en el territorio nacional y proponer alternativas de solución.
- VI. Vigilar la correspondencia entre los programas, el presupuesto, su desarrollo y ejercicio en las delegaciones de la Procuraduría.
- VII. Concentrar y en su caso, remitir a las áreas competentes la información sobre los expedientes que se integren, las quejas que se presenten, y, en general, sobre las acciones que deduzcan o en las que intervengan los delegados, abogados agrarios, asesores y promotores.

ARTICULO 22.- La Unidad de Programación, Evaluación y Organización tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, asesorar y apoyar en el desarrollo de las actividades de organización, programación, presupuestación y evaluación de las diversas áreas de la Institución.
- II. Coadyuvar con las unidades administrativas en la revisión y adecuación de los programas, de acuerdo con las demandas y el volumen de servicios de la Procuraduría.
- III. Formular el catálogo de formas oficiales necesarias para las actividades de la Procuraduría con la opinión de las áreas competentes.
- IV. Coordinar el proceso de integración de información y estadística de la Procuraduría y el Sistema de Control a que se refieren los artículos 12 fracción IX y 21 fracción IV del presente Reglamento, y proponer medidas de simplificación administrativa así como establecer el Sistema de Control Estadístico para procesar y presentar la información de las actividades del organismo.
- V. Evaluar permanentemente los avances de los programas, señalar las desviaciones y proponer los ajustes convenientes a las autoridades superiores.

ARTICULO 23.- La Unidad de Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, coordinar e instrumentar el sistema de control interno de la Institución que permita vigilar que sus actividades se realicen y sus recursos se utilicen eficiente y eficazmente.
- II. Expedir las normas y lineamientos que regulen el funcionamiento del sistema integrado de control.
- III. Atender las quejas y denuncias relativas al incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, dando vista, con acuerdo del Procurador, a la autoridad competente sobre la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones o delitos.
- IV. Realizar por sí, por instrucciones del Procurador o a iniciativa de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, las auditorías y revisiones que se requieran para verificar el cumplimiento de las normas y programas relativos; formulando las observaciones y recomendaciones procedentes, dándoles el seguimiento respectivo.
- V. Practicar auditorías y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno en la captación, administración y aplicación de los fondos comunes ejidales y comunales a petición expresa de sus órganos.
- VI. Iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos derivados del incumplimiento de sus obligaciones.
- VII. Proporcionar a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación la información y apoyo que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

ARTICULO 24.- La Unidad de Informática, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, definir, establecer, normar y mantener en coordinación con las demás unidades administrativas de la Procuraduría, los modelos y sistemas de información automatizados, requeridos para satisfacer las necesidades del organismo.
- II. Administrar la infraestructura de la Procuraduría en materia de informática.
- III. Coordinar el proceso de integración de información y estadística de la Procuraduría.
- IV. Analizar permanentemente los flujos de información de la Procuraduría para promover medidas de simplificación administrativa.
- V. Definir y difundir las normas, directrices, políticas y criterios técnicos de los procesos internos correspondientes a informática.
- VI. Coadyuvar con las demás unidades administrativas de la Procuraduría, así como con los servidores públicos adscritos a las mismas, en el ámbito de su competencia, en lo conducente al desempeño eficaz de sus labores.

ARTICULO 25.- La Dirección General del Cuerpo de Servicios Periciales tendrá, además de las señaladas en el artículo 147 de la Ley, las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar oportunamente sobre los asuntos que les sean encomendados.
- II. Desahogar las consultas que le formulen las diversas áreas de la Procuraduría, en las materias de su especialidad.
- III. Conocer y emitir opinión técnica, a solicitud de los tribunales agrarios o de la propia Procuraduría, sobre todos aquellos actos relativos a expropiaciones de ejidos y comunidades, unidades parcelarias, pequeñas propiedades, zonas urbanas, áreas de uso común, conflictos por límites, sobre excedentes de pequeñas propiedades y expedientes de ejecución de resoluciones.
- IV. Formular los peritajes que se estimen necesarios para el esclarecimiento de los hechos relacionados con el punto anterior que sean motivo de controversia.
- V. Emitir opinión técnica sobre la eficacia de los documentos en que se funden las acciones de restitución y de reconocimiento y titulación de bienes comunales.
- VI. Mantener informado al Procurador de sus actividades.
- VII. Llevar información adecuada de todos aquellos elementos que se aporten o incorporen en las ciencias, artes y técnicas sobre las que se rindan peritajes.
- VIII. Presentar estudios referentes a las materias de su competencia con el propósito de aportar elementos técnicos relativos a los procedimientos y documentación que sirvan como prueba en los conflictos agrarios.

ARTICULO 26.- La Dirección de Asuntos Jurídicos y Contenciosos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Interponer, en tiempo, las demandas que se estimen procedentes en defensa de los intereses de los campesinos que patrocine la Procuraduría, y tramitar los juicios en todas sus instancias, así como iniciar y seguir los procedimientos administrativos y contencioso-administrativo que correspondan.
- II. Informar a la Subprocuraduría correspondiente el resultado de las diligencias en las que intervenga, así como mantener integrados los expedientes de los juicios y procedimientos respectivos.
- III. Elaborar el proyecto de dictamen de terminación del régimen ejidal, a solicitud del núcleo de población correspondiente, para someterlo a la consideración, y en su caso aprobación del Subprocurador de Asuntos Jurídicos y Contenciosos.
- IV. Emitir opiniones y dictámenes de las consultas o asuntos que se le encomienden y definir criterios a fin de dirimir contradicciones entre distintas áreas de la Procuraduría.
- V. Convocar a través de las delegaciones a asamblea del ejido en los términos a que se refiere el artículo 24 de la Ley.
- VI. Llevar a cabo, a través del representante que designe el Procurador o el Subprocurador de Asuntos Jurídicos y Contenciosos, los actos y verificaciones a que se refieren los artículos 28, 31, 58 y 68 de la Ley.

- VII. Expedir copias certificadas de documentos que obren en los expedientes que se lleven en el organismo, a petición fundada de parte.
- VIII. Informar a los interesados del estado de los juicios.
- IX. Proveer lo conducente a fin de allegarse los medios de prueba necesarios para evidenciar los extremos de las acciones que ejercite.
- X. Formular las denuncias procedentes cuando se estimen cometidos ilícitos en perjuicio de núcleos de población y campesinos.
- XI. Auxiliar a los campesinos en los trámites que realicen ante las autoridades administrativas cuya actividad propenda al mejor ejercicio de sus derechos y cabal aprovechamiento de sus recursos y gestionar ante las dependencias federales, estatales y municipales el cumplimiento de las peticiones y demandas de los campesinos.
- XII. Revisar los expedientes integrados en investigación de campo y determinar la instauración de juicios de nulidad por actos de simulación, y promover oficiosamente o a petición de parte la nulidad de fraccionamientos, así como la venta de superficies excedentes de los límites legales.
- XIII. Formular las bases y revisar los requisitos legales a que deban someterse los convenios y contratos a celebrar por la Procuraduría de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas, así como los instrumentos jurídicos de cualquier índole, relativos a los derechos y obligaciones patrimoniales de la Procuraduría.
- XIV. Compilar leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, tesis jurisprudenciales y otras disposiciones legales relacionadas con la competencia del organismo.

ARTICULO 27.- La Dirección General de Quejas y Denuncias tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas y denuncias que se formulen en relación con actos de autoridad que violen derechos agrarios, o que se refieran a conflictos que afecten los intereses y derechos de los campesinos.
- II. Atender y en su caso turnar las quejas que presenten los campesinos respecto de la actuación de los órganos ejidales y poner en conocimiento de las autoridades competentes las violaciones en que incurran los comisariados ejidales y de bienes comunales.
- III. Investigar las denuncias que se presenten sobre asuntos tales como invasiones de tierras, asentamientos humanos irregulares, indemnizaciones no cubiertas, formación simulada de latifundios, convenios o contratos y otros actos u omisiones que violen disposiciones legales o que lesionen los intereses de los campesinos.
- IV. Instrumentar, dirigir y controlar las investigaciones y diligencias para comprobar los hechos relacionados con las denuncias de divisiones, fraccionamientos, transmisiones y acaparamientos de predios en violación a la Ley.
- V. Recibir denuncias sobre fraccionamientos ilegales.
- VI. Perfeccionar las denuncias recibidas requiriendo información a los denunciantes y a las autoridades que por sus atribuciones se vinculen al problema planteado.

ARTICULO 28.- La Dirección General de Conciliación y Concertación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recabar información de todas aquellas situaciones que pudieran provocar controversias entre los campesinos, entre estos y los núcleos de población, entre estos últimos y entre todos ellos con particulares.
- II. Promover y propiciar el avenimiento entre las partes a que se refiere la fracción anterior.
- III. Actuar en la vía conciliatoria, cuando así se acuerde, para solucionar los conflictos entre los sujetos mencionados en la fracción anterior, conforme al procedimiento establecido por este Reglamento.
- IV. Proponer los convenios conciliatorios, sometiéndolos a la consideración de las partes, y, en su caso, a la autoridad competente para su ejecución.
- V. Intervenir como árbitro, a petición de las partes y ventilar el procedimiento respectivo en los términos de este Reglamento, hasta la pronunciación del laudo o compromiso arbitral.

ARTICULO 29.- La Dirección General de Organización y Apoyo Social Agrario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y proponer medidas encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica en el campo.
- II. Planear, programar y coordinar medidas para el desarrollo de actividades de promotoría, organización y producción de los núcleos agrarios y de los campesinos.
- III. Formular estudios económicos viables de realizar con los núcleos agrarios para formar sociedades o empresas entre ellos y con organizaciones privadas, con los propósitos de utilidad general que la ley agraria establece.
- IV. Someter a la consideración del Subprocurador de Organización y Apoyo Social Agrario, el proyecto de opinión que habrá de emitirse en los términos de los artículos 75 fracción II y 100 de la Ley, sobre los proyectos de desarrollo y de constitución de sociedades en que participen ejidos y comunidades.
- V. Asesorar a los jornaleros agrícolas para proteger sus intereses y derechos, mediante acciones directas de empleo y seguridad social.
- VI. Promover y asesorar a los núcleos agrarios y a los campesinos en la consolidación de unidades productivas.
- VII. Instar a las autoridades federales, estatales, y municipales para que coadyuven a la realización oportuna y adecuada de las acciones que sean de su competencia en beneficio de los campesinos.
- VIII. Opinar en relación con las sociedades que formen en los términos del artículo 75 de la Ley Agraria y, en su caso, coordinadamente con el área de investigación y vigilancia, asesorar a los campesinos en relación con las actividades de dichas sociedades.

- IX Promover y verificar la realización de proyectos productivos tratándose de parcelas con destino específico.
- ARTICULO 30.-** La Dirección General de Investigación y Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Realizar las tareas de investigación, inspección, vigilancia, y denuncia consignadas en el artículo 136, fracciones IV, VI, VII, VIII, IX de la Ley, con el objeto de evitar la violación de las leyes agrarias por autoridades y particulares en detrimento de los derechos de los campesinos y de los núcleos agrarios.
 - II. Intervenir, en los términos de los artículos 24, 40 y demás relativos de la Ley Agraria, en los actos relacionados con las asambleas de los núcleos para preservar el cumplimiento de las disposiciones legales.
 - III. Vigilar la actuación de los comisariados ejidales y de bienes comunales, de los consejos de vigilancia y de la Junta de pobladores a requerimiento de los campesinos que se estimen afectados por sus actos.
 - IV. Cerciorarse de que la asignación de parcelas, de solares urbanos y, en general, de derechos agrarios, se efectúe respetando los derechos adquiridos por los campesinos y conforme a los procedimientos y documentación legalmente tramitados y expedidos por autoridad competente.
 - V. Vigilar que se respete el fundo legal del ejido, así como el debido aprovechamiento de las parcelas con destino específico y llevar a cabo los actos de inspección correspondientes.
 - VI. Supervisar la celebración de cualquier acto jurídico en que se involucren bienes comunales o derechos individuales agrarios.
 - VII. Atender las solicitudes y practicar las investigaciones y demás diligencias que promuevan los órganos ejidales o comunales, para comprobar la acumulación de excedentes que rebasen los límites de la pequeña propiedad.
 - VIII. Promover la presentación de denuncias de fraccionamientos ilegales, acaparamiento de tierras o la nulidad de actos que se realicen en contravención a la legislación agraria.
 - IX. Vigilar que los comisariados ejidales y de bienes comunales cumplan con sus obligaciones conforme a la Ley y poner en conocimiento de las autoridades competentes las violaciones en que incurran dichos comisariados.
 - X. Verificar que las asignaciones de derechos agrarios individuales se realicen conforme a derecho y, en su caso, coordinar la impugnación correspondiente con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Contenciosos.
 - XI. Llevar a cabo, a través del representante que designe el Procurador o el Subprocurador de Organización y Apoyo Social Agrario, los actos de impugnación y vigilancia a que se refiere el artículo 61 de la Ley.
 - XII. Constatar que el Registro Agrario Nacional registre oportunamente las inscripciones que acrediten los derechos de los campesinos y certifique todas aquellas actuaciones y documentos que la Ley previene.
 - XIII. Realizar las investigaciones tendientes al esclarecimiento de las demandas que por violaciones a los derechos agrarios formulen los campesinos.

ARTICULO 31.- La Dirección General de Atención de Asuntos Indígenas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir en audiencia a los grupos indígenas, y atender las quejas, denuncias y peticiones que le formulen.
- II. Asesorar, asistir y representar a los grupos indígenas en sus reclamaciones y promociones ante las diversas dependencias y autoridades federales, estatales y municipales tendientes a recibir los apoyos, asistencia y servicios a que están obligadas aquéllas.
- III. Promover la organización de las comunidades indígenas entre sí y con otros grupos campesinos para el mejor aprovechamiento de sus recursos.
- IV. Proponer a las autoridades federales y estatales la ejecución de medidas tendientes a mejorar el nivel de vida así como preservar la identidad de los grupos indígenas.
- V. Intervenir en favor de las comunidades indígenas para salvaguardar su identidad tradicional, preservar sus costumbres y promover el mejor aprovechamiento de sus recursos.
- VI. Asignar, en los casos de personas que no hablen o entiendan correctamente el idioma español, al traductor correspondiente.

ARTICULO 32.- La Dirección General de Atención a la Juventud y Mujer Campesina tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que los grupos campesinos destinen las parcelas convenientes para los efectos de los artículos 71 y 72 de la Ley.
- II. Organizar y prestar asistencia técnica que permita a los jóvenes y mujeres campesinas realizar proyectos productivos y rentables en las parcelas.
- III. Asesorar y representar a los jóvenes y mujeres campesinas en el ejercicio de sus derechos y en la atención de sus peticiones a las autoridades.
- IV. Promover acciones ante las autoridades federales, estatales y municipales para que brinden apoyos económicos y sociales a los jóvenes y mujeres campesinas.
- V. Desarrollar programas educativos de capacitación y asistencia técnica que permitan incorporar a los jóvenes y a las mujeres campesinas a las oportunidades de trabajo, así como integrar la bolsa de trabajo en los lugares de residencia.

ARTICULO 33.- La Dirección General de Atención a Jornaleros y Vecindados tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prestar servicios de asesoría y organización a los jornaleros agrícolas así como a los vecindados en sus relaciones laborales, así como representarlos en los juicios en que se cuestionen sus derechos laborales y agrarios respectivamente.
- II. Promover y apoyar la constitución en los ejidos de las juntas de pobladores y auxiliarlas en el cumplimiento de sus atribuciones.

- III. Organizar a los jornaleros para la mejor defensa de sus derechos como trabajadores, así como asistir y representar a los vecindados ante los órganos ejidales en defensa de sus derechos.
- IV. Concertar programas de empleo para los jornaleros agrícolas con entidades e instituciones públicas y privadas.
- V. Desarrollar programas educativos de capacitación y asistencia que permitan incorporar a los jornaleros agrícolas y a los vecindados a las oportunidades de trabajo, así como integrar la bolsa de trabajo en los lugares de residencia.
- VI. Asesorar a los jornaleros agrícolas y vecindados en la celebración de todo tipo de actos jurídicos que tengan por objeto sus derechos agrarios.
- VII. Apoyar a los vecindados en los trámites que realicen ante cualquier autoridad en demanda del cumplimiento de obligaciones en favor de sus derechos.

ARTICULO 34.- La Dirección General de Estudios y Divulgación Agraria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar estudios sobre los problemas sociales y económicos del país y su incidencia en el sector agrario, así como evaluaciones de la problemática del sector campesino y promover, por los conductos procedentes, las medidas correctivas pertinentes, así como promover la divulgación de dichos estudios y evaluaciones.
- II. Estudiar y analizar la legislación constitucional, agraria y reglamentaria y promover su divulgación y capacitación campesina para el ejercicio de los derechos que aquélla les otorga.
- III. Organizar reuniones de trabajo, simposios, foros para el estudio de las cuestiones anteriores, invitando a las organizaciones sociales y privadas para que participen en ellas.

ARTICULO 35.- La Dirección General de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la planeación, programación y administración de los recursos humanos, materiales y financieros, conforme a la legislación aplicable a efecto de cumplir con las atribuciones de la Procuraduría.
- II. Elaborar y consolidar los programas presupuestales de la Procuraduría, sometiendo a la consideración del Secretario General los proyectos respectivos.
- III. Vigilar el cumplimiento de las condiciones, generales de trabajo.
- IV. Definir y aplicar los procesos de selección, formación y capacitación de los servidores públicos.
- V. Formalizar los convenios y contratos que afecten al presupuesto así como los documentos que indiquen actos de administración.
- VI. Efectuar el pago de las erogaciones del presupuesto aprobado, así como vigilar su ejercicio y contabilidad.
- VII. Controlar los ingresos y egresos de la Procuraduría y llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y la contratación de servicios requeridos por las diferentes áreas, en estricto apego a la legislación aplicable.
- VIII. Instrumentar el programa de mantenimiento productivo y correctivo de los bienes, administrar los almacenes y operar los servicios generales.
- IX. Formular, actualizar y vigilar el inventario de bienes de la Institución conforme a las normas y lineamientos establecidos por las dependencias competentes.
- X. Planear, establecer y mantener, en coordinación con las unidades administrativas, los modelos y sistemas de información, trámite y seguimiento necesarios para el buen desempeño de las funciones de la Institución.

CAPITULO VII

DE LAS DELEGACIONES

ARTICULO 36.- Las delegaciones estarán a cargo de un delegado quien será auxiliado para el despacho de los asuntos de su competencia por los subdelegados, visitantes, abogados agrarios, asesores, conciliadores, dictaminadores, verificadores, inspectores, peritos, instructores y el demás personal técnico y administrativo que exija el desempeño de sus funciones y autorice el presupuesto.

ARTICULO 37.- Las Delegaciones se establecerán en número, lugar y con la circunscripción territorial que determine el Procurador, y será de su competencia:

- I. Ejercer dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, las atribuciones de las unidades administrativas de la Procuraduría, que expresamente se les deleguen, siguiendo los lineamientos que señale el Procurador.
- II. La demás que les sean encomendadas por el propio Procurador.

CAPITULO VIII

DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 38.- El Consejo Consultivo es el órgano de opinión y consulta de la Procuraduría. Se integrará con representantes honorarios de los sectores público, social y privado, a través de las organizaciones nacionales de productores y los especialistas en cuestiones agrarias que se estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones.

El Consejo podrá establecer filiales permanentes de carácter regional o estatal e invitará a representantes de las organizaciones locales para atender los asuntos que se planteen en las entidades federativas.

La formación del Consejo es de carácter plural, no excederá de veinte miembros y funcionará en pleno con la asistencia de cuando menos doce de sus integrantes. Sus acuerdos se tomarán por consenso y en su defecto por la mayoría de los consejeros presentes.

ARTICULO 39.- El Consejo ejercerá funciones de asesoría interna, respecto a los asuntos que se estimen esenciales a la Institución o los que el Procurador le plantee, y las recomendaciones que emita serán atendidas por las áreas responsables a través del Procurador. Celebrará sus reuniones con la periodicidad que el propio órgano

establezca.

El Consejo acordará y formulará su programa y agenda de trabajo por conducto del Secretario Técnico que al efecto se designe, quien convocará a las sesiones y tendrá a su cargo la elaboración de las actas correspondientes y el seguimiento de los acuerdos que se tomen por el propio Consejo.

CAPITULO IX

DEL PROCEDIMIENTO EN LA PROCURADURIA

ARTICULO 40.- En el ejercicio de sus atribuciones, los servicios que presta la Institución son gratuitos.

ARTICULO 41.- Las solicitudes para la representación o asesoramiento de los campesinos y de los núcleos agrarios no requieren forma determinada, podrán hacerse verbalmente, por comparecencia, por los interesados, sus familiares o representantes, ante cualquier oficina de la Procuraduría.

Estas solicitudes tendrán por objeto demandar la representación gratuita en los conflictos en que los campesinos se constituyan como partes; el desahogo de consultas acerca del ejercicio de sus derechos individuales y colectivos; el asesoramiento, respecto de las formas de organización jurídica y económica para el mejor aprovechamiento de sus recursos; la asistencia a las asambleas de los núcleos; la denuncia de prácticas lesivas de los derechos agrarios y, en general, la prestación de los servicios de la Procuraduría.

ARTICULO 42.- Con el escrito o el acta que se levante de la comparecencia, se dará cuenta al área que corresponda y se turnará al visitador, abogado agrario o asesor para que de inmediato formule un dictamen del asunto y proponga el trámite a seguir.

Si estudiado el asunto, se concluye que no es procedente legalmente, se emitirá el dictamen correspondiente que será sometido al Procurador para que resuelva lo pertinente.

La Procuraduría puede abstenerse de intervenir, cuando los campesinos o los núcleos pretendan que concurren en la representación, apoderados o asesores particulares.

ARTICULO 43.- Los servicios de la Procuraduría, en materia de representación en juicio, pueden prestarse en cualquier estado de un procedimiento contencioso y para alguna diligencia en particular; en este caso, la responsabilidad de la Procuraduría se circunscribe a la realización de la diligencia o actuación específica.

ARTICULO 44.- Los hechos motivo de la queja, denuncia o que constituyan el fundamento de los derechos pretendidos, podrán acreditarse con cualquier medio de prueba a efecto de que la Institución esté en aptitud de formarse un juicio previo del asunto. Cuando lo estime conveniente, la Procuraduría solicitará al compareciente que allegue mayores elementos de prueba, de no serle posible, la Institución proveerá lo necesario para recabar las probanzas pertinentes.

Una vez evaluada la inconformidad, se solicitará a la autoridad responsable del cumplimiento de la obligación que se reclama, rinda informe sobre el particular en un término perentorio de ocho días naturales. Ante la omisión de la autoridad o la ausencia de fundamentación de su conducta, se formulará un dictamen de recomendaciones, fundado y motivado, notificándolo a la propia autoridad y a sus superiores inmediatos, la Procuraduría llevará el seguimiento de la recomendación hasta constatar que ha sido debidamente obsequiada.

En los asuntos de término, podrá ejercitarse la acción procedente, sin necesidad de dictamen previo, a efecto de evitar daños irreparables a los solicitantes, esto se aplicará, en lo conducente en todos los casos en que se demande la actuación de la Procuraduría.

ARTICULO 45.- Son improcedentes las quejas, inconformidades o denuncias que se presenten de manera anónima o de cuyo contenido se desprendan maniobras dolosas en perjuicio de terceros o tendientes a paralizar o suspender la legalidad de la actuación de las autoridades. En esta hipótesis las solicitudes se desecharán de plano.

ARTICULO 46.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría podrá auxiliarse de traductores y de dictámenes de peritos en las materias objeto de sus servicios. Igualmente podrá requerir a las autoridades la presentación de objetos que permitan conocer los hechos que se invocan.

ARTICULO 47.- En los trámites de los procedimientos en que intervenga la Institución, se estará a los principios de oralidad, economía procesal, inmediatez, suplencia de la deficiencia de la queja e igualdad real de las partes.

ARTICULO 48.- La conciliación constituye la vía preferente para resolver los conflictos sobre derechos agrarios que se susciten entre núcleos de población, entre núcleos de población y campesinos, y entre campesinos y sociedades o asociaciones. La Procuraduría exhortará a las partes sobre la conveniencia de llevar a cabo el procedimiento conciliatorio antes de que éstas determinen dirimir su controversia ante los tribunales agrarios y las convocará, bajo el principio de buena fe a no interrumpir la conciliación mediante el ejercicio de acciones de carácter judicial.

La Procuraduría, oficiosamente o a petición de parte, promoverá y procurará que se desahogue la vía conciliatoria conforme al siguiente procedimiento:

- I. La persona que reclame la afectación de un derecho o el cumplimiento de una obligación, podrá acudir ante, el órgano competente de la Procuraduría, por razón de su domicilio o del lugar en que se encuentren los bienes o derechos objetos del conflicto. Presentará por escrito u oralmente su reclamación, acompañando las pruebas en que funde sus pretensiones.
- II. La Procuraduría, al recibir la reclamación citará a la contraparte a una audiencia que habrá de celebrarse en el término de veinte días naturales exhortándola para que dé respuesta a la reclamación y acompañe las pruebas que a su derecho convenga.
- III. El día de la audiencia, la Procuraduría interviendrá para la celebración de pláticas entre las partes y exhortará a las mismas a efecto de que procuren llegar a un arreglo conciliatorio.

Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar que se suspenda la audiencia con objeto de conciliarse. La

Procuraduría fijará nueva fecha para la reanudación dentro de los ocho días naturales siguientes, quedando notificadas las partes

- IV Si las partes llegaran a un acuerdo, se dará por terminado el conflicto. El convenio que al efecto se celebre, y que será firmado por aquellas, si así lo pactaren producirá todos los efectos jurídicos inherentes a una sentencia y llevará aparejada ejecución que se promoverá ante el tribunal agrario competente.
- V Si el reclamante no concurre a la audiencia, el conciliador dentro de los ocho días naturales siguientes fijará nueva fecha para su celebración, salvo que el promovente expresamente se desista de la conciliación.

En el caso de que no se presentara a la audiencia la persona en contra de quien se endereza la reclamación, la Procuraduría diferirá aquélla y la citará nuevamente, procurando, a través de un funcionario de ésta, convencerlo para que comparezca a la conciliación.

Si el reclamante y su contraparte asisten a la audiencia de conciliación y no se lograre ésta, la Procuraduría los exhortará para que, de común acuerdo, la designen como árbitro, en juicio arbitral conforme a las normas del juicio agrario. Cuando las partes no lleguen a un acuerdo, se les tendrá por inconformes y sus derechos a salvo para deducirlos por las vías procedentes.

ARTICULO 49. En amigable composición, se fijarán las cuestiones que deben ser objeto del arbitraje, la Procuraduría resolverá en conciencia y a buena fe guardada, observando las formalidades esenciales del procedimiento. Si así lo pactaren las partes la resolución o laudo traerán aparejada ejecución.

ARTICULO 50. La Procuraduría tendrá la facultad de allegarse los elementos de prueba que estime pertinentes para resolver las cuestiones sometidas a su arbitraje. En el compromiso arbitral, la Procuraduría atenderá al principio de igualdad entre las partes y se sujetará, en lo conducente, al procedimiento del juicio agrario.

ARTICULO 51. La Procuraduría designará al servidor público que se constituya en árbitro para cada asunto, a quien corresponderá seguir el trámite del mismo hasta dictar el laudo o resolución. Sin perjuicio de lo anterior, la Procuraduría se reserva el derecho de substituir al árbitro que esté conociendo del asunto cuando por las circunstancias del caso lo considere conveniente.

ARTICULO 52. El compromiso arbitral puede celebrarse antes de que se inicie o concluya el juicio agrario, en este último caso las partes deberán efectuar el desistimiento correspondiente ante los tribunales agrarios. Los laudos no admitirán recurso alguno, cuando así lo dispongan las partes expresamente en el compromiso arbitral, en su defecto, procede el recurso de revisión en los términos del artículo 198 de la Ley.

CAPITULO X

DE LAS SUPLENCIAS

ARTICULO 53. El Procurador será suplido en sus ausencias, en este orden: por el Subprocurador de Asuntos Jurídicos y Contenciosos, por el Subprocurador de Conciliación y Concertación, y por el de Organización y Apoyo Social Agrario.

Los Subprocuradores serán sustitutos del Procurador en el orden señalado, en el párrafo anterior y ejercerán sus funciones previo acuerdo del propio Procurador.

Las ausencias de los Subprocuradores, del Coordinador General y del Secretario General, serán suplidas por los Directores Generales adscritos que acuerde el Procurador. Los Directores Generales, Directores de Área, Delegados y otros Funcionarios, serán suplidos por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior.

CAPITULO XI

DEL PATRIMONIO DE LA PROCURADURIA

ARTICULO 54. El patrimonio de la Procuraduría estará integrado por:

- I Los bienes y recursos que directamente le asigne el Gobierno Federal.
- II Los bienes y recursos que le aporten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las autoridades estatales y municipales.
- III Los demás ingresos y bienes que adquiera por cualquier otro título legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**;

SEGUNDO. Se derogan el Decreto del 1o de julio de 1953, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto del mismo año, que dispone la integración de la Procuraduría de Asuntos Agrarios, el Reglamento de la misma publicado el 3 de agosto de 1954, y las demás disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Las Delegaciones de la Procuraduría Agraria se instalarán e iniciarán su funcionamiento dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos - Carlos Salinas de Gortari - Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, Víctor M. Cervera Pacheco - Rúbrica.

-----oOo-----

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP.480/90, PROMOVIO SPECTO TORRES SERRANO, VS. FRANCISCA TERMINIL TERAN. SEÑALARONSE DIEZ HORAS DIA TREINTA DE ABRIL DE 1992 CELEBRARSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: a).-FRACCION DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA VILLA DE SERIS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 1000.00 METROS CUADRADOS Y SUS CONSTRUCCIONES, CONSISTENTES EN LA CASA HABITACION LOCALIZADA EN LA ESQUINA SURESTE DE LAS CALLES REVOLUCION y JESUS GARCIA, DE LA COLONIA VILLA DE SERIS DE ESTA CIUDAD; COLINDANDO DICHA FRACCION DE TERRENO AL NORTE EN 40.00 METROS CON CALLE REVOLUCION, AL SUR EN 40.00 METROS CON TERRENO BALDIO; AL ESTE EN 25.00 METROS CON TERRENO BALDIO y AL OESTE EN 25.00 METROS CON CALLE JESUS GARCIA. VALOR: - \$465'185,000.00.- b).-FRACCION DE TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO, UBICADO EN LA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, DENTRO DEL PREDIO "LAS VIRGENES", DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 308-00-00 HECTAREAS, QUE COLINDA: AL NORTE CON LOTE 3; AL SUR CON LOTE 5; AL ESTE CON PROPIEDAD DE RAFAEL CRUZ y AL OESTE CON PROPIEDAD DE FRANCISCO LOPEZ e HIJOS. LOCALIZANDOSE DICHO TERRENO EN LA SALIDA SUR DE ESTA CIUDAD, FRENTE AL CERRO DE LA VIRGEN, DE ESTE MUNICIPIO. VALOR: \$400'000,000.00.- c).-LOTE DE TERRENO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES, - MARCADO CON EL NUMERO 29 DE LA MANZANA 24 DEL CUARTEL 17 DE LA COLONIA "Y" DE

ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 496.90 - METROS CUADRADOS, QUE COLINDA: AL NORTE EN 40.35 METROS CON LOTE 30; AL SUR EN 40.35 METROS CON LOTE 28; AL ESTE EN - 12.50 METROS CON LOTE 64 y AL OESTE EN 12.50 METROS CON CALLE PLUTARCO ELIAS - CALLES. VALOR: \$40'000,000.00.- d).-LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES - EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA MANZANA 39 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE - 28.90 METROS CUADRADOS, QUE COLINDA: AL NORTE EN 5.85 METROS CON CALLE JESUS GARCIA MEJUZAL; AL SUR EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE RAFAEL CRUZ y AL OESTE EN 5.85 METROS CON CALLE JESUS GARCIA MEJUZAL; AL NORTE EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE RAFAEL CRUZ y AL OESTE EN 5.85 METROS CON CALLE JESUS GARCIA MEJUZAL. VALOR: \$10'000,000.00.- e).-INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN LA COLONIA VILLA DE SERIS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 94-75-98 HECTAREAS, MISMO QUE COLINDA: AL NORTE EN 372.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARGOT CAMOU DE IBARRA y 340.00 METROS CON PROPIEDAD DE ADOLFO IBARRA S.; AL SUR EN 200.00 METROS CON PROPIEDAD DE JOSE DAVILA CAMOU y EN - 372.00 METROS CON ZONA DE RIEGO DE LA PRESA ABELARDO L. RODRIGUEZ; AL SURESTE EN 1244.00 METROS CON ZONA DE RIEGO DE LA PRESA ABELARDO L. RODRIGUEZ y AL OESTE EN 500.00 METROS CON PROPIEDAD DE MERCEDES ALICIA ENCINAS CASTRO DE CAMOU y EN 500.00 METROS CON CECILIA CAMOU - PERALTA.- f).-INMUEBLE RUSTICO, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 51-25-00 HECTAREAS, MISMO QUE COLINDA: AL NORTE EN - 10.00 METROS CON JUAN FRANCISCO MALDONADO y 25.00 METROS CON MARGOT CAMOU DE IBARRA; AL SUR EN 1025.00 METROS CON - CONZALO CAMOU PERALTA; AL ESTE EN 500.00 METROS CON MARTHA PAVLOVICH CAMOU y DOLORES CAMOU PERALTA y AL OESTE EN - 500.00 METROS CON CARLOTA DAVILA VIUDA DE CARRILLO.- g).-INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON., CON SUP. DE 51-25-00 HAS., y QUE COLINDA AL NORTE EN 1025.00 MTS. CON PROP. DE MERCEDES ALICIA ENCINAS DE CASTRO; AL SUR EN 1025.00 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSE DAVILA CAMOU; AL ESTE EN 500.00 MTS., CON PROPIEDAD DE MARTHA PAVLOVICH DE CAMOU y DOLORES CAMOU PERALTA y AL OESTE EN 400.00 MTS. CON PROP. DE MERCEDES CARILLO y EN 100.00 MTS. CON PROP. DE CARLOTA DAVILA VDA. DE CARRILLO.- LOS TRES INMUEBLES RUSTICOS ANTES MENCIONADOS, - FORMAN UNA SOLA UNIDAD AGRICOLA DENOMINADA RANCHO "SAN JUAN", QUE SE LOCALIZA EN EL KILOMETRO 17 MAS CIEN METROS DE LA CARRETERA PALO VERDE-COSTA DE HERMOSILLO DE ESTE MUNICIPIO, CONTANDO DICHO RANCHO CON CASAS, COBERTIZO, POZO, TORRALES. VALOR: \$666'300,000.00.- SIRVIENDO DE BASE REMATE LA CANTIDAD DE: - \$1,630'260,000.00 (SON: MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y POSICION LEGAL: COBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHO AVALUO.-

HERMOSILLO, SONORA, MARZO 31 DE 1992
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO
RUBRICA

A1036 30 31 32

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 269/90, PROMOVIO BANCOMER, S.A., VS., - RUBEN ALDECOA BARRAGAN, LUZ IRENE ALDECOA RENDON y RAMON FRANCISCO ALDECOA RENDON. SEÑALARONSE ONCE HORAS DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE 1992, CELEBRARSE - REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: a).-FRACCION DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA VILLA DE SERIS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 1000.00 METROS CUADRADOS Y SUS CONSTRUCCIONES, CONSISTENTES EN LA CASA HABITACION LOCALIZADA EN LA ESQUINA SURESTE DE LAS CALLES REVOLUCION y JESUS GARCIA, DE LA COLONIA VILLA DE SERIS DE ESTA CIUDAD; COLINDANDO DICHA FRACCION DE TERRENO AL NORTE EN 40.00 METROS CON CALLE REVOLUCION, AL SUR EN 40.00 METROS CON TERRENO BALDIO; AL ESTE EN 25.00 METROS CON TERRENO BALDIO y AL OESTE EN 25.00 METROS CON CALLE JESUS GARCIA. VALOR: - \$465'185,000.00.- b).-FRACCION DE TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO, UBICADO EN LA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, DENTRO DEL PREDIO "LAS VIRGENES", DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 308-00-00 HECTAREAS, QUE COLINDA: AL NORTE CON LOTE 3; AL SUR CON LOTE 5; AL ESTE CON PROPIEDAD DE RAFAEL CRUZ y AL OESTE CON PROPIEDAD DE FRANCISCO LOPEZ e HIJOS. LOCALIZANDOSE DICHO TERRENO EN LA SALIDA SUR DE ESTA CIUDAD, FRENTE AL CERRO DE LA VIRGEN, DE ESTE MUNICIPIO. VALOR: \$400'000,000.00.- c).-LOTE DE TERRENO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES, - MARCADO CON EL NUMERO 29 DE LA MANZANA 24 DEL CUARTEL 17 DE LA COLONIA "Y" DE

HERMOSILLO, SONORA, MARZO 9 DE 1992
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA GUADALUPE FELIX RINCON
A1037 30 31 32 RUBRICA

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 287/91, PROMOVIDO POR LICENCIADO JAVIER ARTEE VALENZUELA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE SUPER AUTOS, S.A. DE C.V EN CONTRA DE RAMON ROBERTO GRIJALVA PERALTA. SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UN AUTOMOVIL DE LA MARCA CHEVOLET, TIPO CHEVETTE, PICK-UP, MODELO 1990, COLOR AZUL, SERIE NUMERO 3GCECJ111104813 SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: \$20'000,000 (VEINTI MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO AVALUO.-

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A998 29 30 31

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 2173/90, PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. VS., RODOLFO RUBIO LOPEZPORTILLO(SIC); FIJANDOSE DIEZ TREINTA HORAS DEL SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: 1.-UNA BARRA PARA CANTINA COLOR CAFE: \$1'000,000.00.- 2.-UN JUEGO DE SALA 3 PIEZAS, FLOREADO: \$850,000.00.- 3.-UN REFRIGERADOR DOS PUERTAS, COLOR ALMENDRA: \$1'200,000.00.- 4.-UNA TELEVISION SANSUNG COLOR, 19": \$500,000.00.- 5.-UN COMEDOR, MESA REDONDA, 6 SILLAS Y VITRINA COLOR ROJO: \$900,000.00.- 6.-UN STEREO SHARP, CON CASETERA TORNAMESA Y TOCADISCOS: \$1'200,000.00.- SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE, TODAS Y CADA UNA DE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN ARRIBA, Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL REALIZADO. HAGASE PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA GUADALUPE FELIX RINCON
RUBRICA

A1003 29 30 31

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1734/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, ANTES S.N.C HOY S.A., EN CONTRA DE ABRAHAM BRAVO REAL, EL MENOR JULIO CESAR BRAVO CORRALES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES ABRAHAM BRAVO REAL y MARIA AMANDA CORRALES; y CARMEN GLORIA MUNGUIA SALAZAR

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DOLORES VILLA OLIVAS. EL C. JUEZ SEÑALO LAS 10.00 HORAS DEL DIA 27 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: 1.-SOLAR UBICADO EN AVENIDA PINO SUAREZ, EN URES, SONORA, CON SUPERFICIE DE 230 METROS CUADRADOS; QUE MIDE y COLINDA: AL NORTE, 12.66 METROS CON AVENIDA PINO SUAREZ; SUR, 12.66 METROS CON GEORGINA ENRIQUEZ; ESTE, 18.20 METROS CON ANTONIO ARMENTA; y AL OESTE, 18.20 METROS CON PROPIEDAD DE ANITA ARMENTA. 2.-SOLAR UBICADO EN AVENIDA PRIVADA y PROLONGACION DE LA CALLE 5 DE FEBRERO, DE URES, SONORA, CON SUPERFICIE DE 230 41 METROS; QUE MIDE y COLINDA: AL NORTE, 18.20 METROS CON PROPIEDAD DE ANTONIO ARMENTA; SUR, 18.20 METROS CON AVENIDA PRIVADA S/NOMBRE; ESTE 12.66 METROS CON PROPIEDAD DE GEORGINA SALAZAR; y OESTE, 12.66 METROS CON CALLE 5 DE FEBRERO. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$40'725,000.00 (CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO AVALUO PERICIAL. CONVOQUESE A POSTORES MEDIANTE PUBLICACIONES, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

HERMOSILLO, SONORA, MARZO 25 DE 1992
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CARLOS FLORES BURBOA
RUBRICA

A1006 29 30 31

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

PRIMERA ALMONEDA. CONVOCATORIA REMATE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1315/91, PROMOVIDO POR ARNOLDO CONTRERAS DESSENS VS. LUIS ARMANDO WOOLFOLK NAVARRO. SEÑALARONSE ONCE HORAS VEINTINUEVE MAYO AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: FRACCIONES 14 y 15, MANZANA XIII y CONSTRUCCIONES SOBRE ELLOS EDIFICADOS, SUPERFICIE 371 METROS CUADRADOS, UBICADOS FRACCIONAMIENTO "PRADOS DEL CENTENARIO" SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 16.50 METROS CON LOTES 6 y 5; SUR, IGUAL MEDIDA CON CALLE EDEL CASTELLANOS ESTE, 22.50 METROS CON FRACCION LOTE 14 y OESTE, EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 16. INSCRITO REGISTRO PUBLICO ESTA CIUDAD - BAJO NUMERO 107,659. SIRVIENDO BASE REMATE: \$280'202,500.00 MONEDA NACIONAL, PRECIO AVALUO PERICIAL, y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES. HAGASE PUBLICACIONES, CONVOCANDO ACREDITORES y POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 1 DE 1992
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA GUADALUPE FELIX RINCON
RUBRICA

A1010 29 30 31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 796/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO MARTIN TERAN GASTELUM, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ENRIQUE TERAN GASTELUM EN CONTRA DE SANTIAGO SOLANO MARTINEZ Y GUADALUPE LAFARGA DE SOLANO. FIJARONSE LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO, DILIGENCIA DE PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION, (CASA HABITACION), UBICADA EN ESQUINA DE CALLES LOPEZ MATEOS y FENOCHIO DE ESTA CIUDAD; SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORESTE, 23.10 METROS, COLINDA CON LOTE NUMERO 4; SUROESTE, 25.84 METROS CON CALLE FENOCHIO; SURESTE, 29.61 METROS CON AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS; NOROESTE, 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 6. SUPERFICIE 482.00 METROS CUADRADOS. SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$97'980,000.00 (NOVENTA y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), VALOR FIJADO POR PERITOS.

MAGDALENA, SONORA, MARZO 30 DE 1992
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

LIC. MARTIN ANTONIO LUGO ROMERO
RUBRICA

A1012 29 30 31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 212/87, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE LUIS TERAN TORRES EN CONTRA DE FERNANDO ACOSTA RENDON y OTRA. SE FIJO LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SIGUIENTE BIEN: CINCUENTA POR CIENTO DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE, 24.60 METROS CALLE LIBERTAD; SURESTE, 71.00 METROS CON ANDRES SANTAMARIA; AL SUROESTE 23.60 METROS CON CALLE PESQUEIRA y AL NOROESTE 58.50 METROS, CALLEJON DE LOS RUIZ o BALDIO; UBICADO EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 1652.00 METROS CUADRADOS. SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$34'000,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), VALOR FIJADO POR PERITOS.-

MAGDALENA, SONORA, MARZO 30 DE 1992
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

LIC. MARTIN ANTONIO LUGO ROMERO
A1013 29 30 31 RUBRICA

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 342/91, RELATIVO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUIS ENCINAS VALENZUELA CONTRA CARPINTERIA Y CONSERVACION MULTIPLE, S.A. DE C.V.- EL C. JUEZ SEÑALO 10.00 HORAS, 28 ABRIL 1992, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES MUEBLES: SIERRA CIRCULAR MINIMAX BEIGE, MODELO SC-10, SIN EQUIPO ACCESORIO: \$3'000,000.00.- MAQUINA CANTEADORA MINIMAX, MODELO FS-31, BEIGE, SIN EQUIPO ACCESORIO: \$2'200,000.00.- SIERRA CIRCULAR MODELO ESTIOL, REGULARES - CONDICIONES DE USO: \$1'200,000.00.- MAQUINA TROMPO MINIMAX, MODELO T-35, BUENAS CONDICIONES: \$2'600,000.00.- MAQUINA SIERRA NUMERO 4051006, PARA USO DE CARPINTERIA, REGULARES CONDICIONES: \$1'500,000.00.- SIRVIENDO COMO BASE REMATE LA CANTIDAD DE: \$10'500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), SEGUN AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHA CANTIDAD. HAGASE PUBLICACIONES, CONVOCANDO POSTORES.-

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CARLOS FLORES BURBOA

RUBRICA

A1014 29 30 31

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1403/91, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO PROCURACION - BANCOMER, S.N.C., HOY BANCOMER, S.A., CONTRA MARIO JOAQUIN CANO RIVAS Y OLIVIA ELENA DIAZ DE CANO. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE Y CONSTRUCCION EXISTENTE: LOCAL COMERCIAL, MITAD OESTE DEL LOTE 3, MANZANA 2, URBANIZABLE 7 DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 100.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 5.00 METROS CON CALLE NO REELECCION; SUR 5.00 METROS CON LOTE 4; AL ESTE 20.00 METROS CON MITAD ESTE DEL LOTE NUMERO 3 OESTE 20.00 METROS CON CALLEJON REPUBLICA DE HAITI. VALOR AVALUO: \$44'000,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$44'000,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 18 DE 1992

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

LIC. ELSA FELIX ORDUÑO

RUBRICA

A1018 29 30 31

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1959/91, PROMOVIDO LICENCIADO - CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO BANCOMER, S.N.C., HOY BANCOMER, S.A CONTRA JAIME SOTO SERRANO. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 29, MANZANA 24, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE CIUDAD, CALLE VICENTE RIVA PALACIO 188 ORIENTE, SUPERFICIE 220.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.00 METROS CALLE VICENTE RIVA PALACIO; SUR - 10.00 METROS LOTE 30; ESTE 22.00 METROS LOTE 31; OESTE 22.00 METROS LOTE 27. - CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$80'524,000.00 (OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA OCHO DE MAYO - DEL AÑO EN CURSO, DOCE HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 18 DE 1992
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ELSA FELIX ORDUÑO
RUBRICA

A1019 29 30 31

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1188/91, PROMOVIDO LICENCIADO - CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCOMER, S.N.C., EN CONTRA DE JOSE EFRAIN MONTOYA GUERRERO. ORDENOSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA 7, COLONIA - INFONAVIT YUKUHIMARI, SUPERFICIE 77.58 METROS CUADRADOS Y FINCA EN EL CONSTRUIDA; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 4.50 METROS CALLE RIO GRIMALVA; SUR 4.50 METROS LOTE 24; ESTE, 17.24 METROS LOTE 4 y OESTE 17.24 METROS LOTE 2. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$34'442,700.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE LA TASACION REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTIDOS DE ABRIL AÑO EN CURSO, - DIEZ HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 23 DE 1992
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. DIANA ARACELI CHAVEZ MANJARREZ
RUBRICA

A1020 29 30 31

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1179/91, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCOMER, S.N.C., CONTRA JAVIER DEL CASTILLO GODINEZ. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE Y CONSTRUCCION EXISTENTE

CONSISTENTE EN LOTE NUMERO 14, MANZANA 45, COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 162.06 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 9.13 METROS CON AVENIDA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; SUR 9.13 METROS - CON PREDIO 410; ESTE 17.75 METROS CON LOTE 13; OESTE, 17.75 METROS CON LOTE 15. CON VALOR DE: \$31'440,450.00 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$31'440,450.00 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS - CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA - PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA 24 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 6 DE 1992
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ELSA FELIX ORDUÑO
RUBRICA

A1021 29 30 31

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1170/91, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO PROCURACION BANCOMER, S.A. - CONTRA FRANCISCO JAVIER FLORES RUBIO, - OLGA ARMIDA SARABIA VALENZUELA y CARMEN ALICIA FLORES RUBIO. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE INMUEBLE Y CONSTRUCCION EXISTENTE, CONSISTENTE EN LOTE 14, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO - JARDINES DEL VALLE, UBICADO EN CALLE CRISANTEMOS 339 DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 160.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 - METROS PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 8.00 - METROS CALLE CRISANTEMOS; AL ESTE 20.00 METROS LOTE 13; AL OESTE 20.00 METROS - LOTE 15. VALOR AVALUO: \$30'083,200.00 - (TREINTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS - PARTES DE: \$30'083,200.00 (TREINTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS - PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ONCE HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 23 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A1022 29 30 31

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 454/91, PROMOVIDO LICENCIADO - CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO PROCURACION BANCOMER, S.N.C., HOY

BANCOMER, S.A., CONTRA PABLO MAXIMINO - GARCIA APODACA. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 42, MANZANA 39, COLONIA VALLE DORADO - ESTA CIUDAD, CALLE VALLE GIRASOL 1247, SUPERFICIE 111.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 6.55 METROS CON CALLE VALLE GIRASOL; - SUR, 6.55 METROS LOTE 5; ESTE, 17.00 METROS LOTE 43; OESTE, 17.00 METROS LOTE 41, y CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE. CONVOQUENSE POSTORES y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$40'736,750.00 (CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA y SEIS MIL - SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DOCE HORAS.

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 23 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A1023 29 30 31

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, - EXPEDIENTE NUMERO 1558/91, PROMOVIDO - POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCOMER, S.N.C., CONTRA MANUEL J. QUINTERO MONTAÑO y ALMA HAYDÉE ELIAS RUIZ, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE y CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LOTE 30, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VILLA CALIFORNIA, SECCION ALAMEDA DE COCORIT, SONORA, SUPERFICIE 150.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, 20.00 METROS CON LOTE 31; AL SUR, 20.00 METROS LOTE 29; AL ESTE, 7.50 METROS CON LOTE 10; AL OESTE, 7.50 METROS CALLE ISLAS DE TIBURON. VALOR AVALUO: \$56'259,500.00 (CINCUENTA y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$56'259,500.00 (CINCUENTA y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, TRECE HORAS.

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 10 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. IRMA MEZA VEGA
RUBRICA

A1024 29 30 31

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EN EL EXPEDIENTE 2487/90, RELATIVO A - JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE SANCHEZ VALENZUELA, APODERADO LEGAL DE BANCA SERFIN, S.N.C., EN CONTRA DE EDITH CLELIA ORTA VILLAGOMEZ y

ROBERTO HERNANDEZ GARCIA SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LOTE 4, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO BELLA VISTA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 400 METROS CUADRADOS; CON SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, EN 15.00 METROS CON CALLE LONDRES; SUR, EN 15.00 METROS CON LOTE 18; ESTE, EN 30.00 METROS CON LOTE 5; OESTE, 30.00 METROS CON LOTE 3., ASI COMO FRACCION PONIENTE DEL LOTE 5, MANZANA 16 DEL FRACCIONAMIENTO BELLA VISTA, CON SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS; CON SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, EN 7.50 METROS CON CALLE LONDRES; SUR, EN 7.50 METROS CON LOTE 19; ESTE, EN 30.00 METROS CON FRACCION RESTANTE DEL LOTE 5; OESTE, EN 30.00 METROS CON LOTE 4. INMUEBLES INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y COMERCIO, BAJO NUMERO DE INSCRIPCION 24,242, VOLUMEN 76, SECCION I y 24,241, VOLUMEN 76, SECCION I, CON VALOR DE: \$272'500,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO. SEÑALANDOSE PARA TALEFECTO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 19 DE 1992
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C.P.D. MARIA LOURDES HERRERA CORNEJO
RUBRICA

A1027 29 30 31

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 478/91, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO PROCURACION BANCOMER, S.N.C., CONTRA ROSALINO VALENZUELA LEYVA. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO y CONSTRUCCION EXISTENTE, UBICADA EN FRACCION SUR LOTE 1, MANZANA 16, FUNDO LEGAL PUEBLO YAQUI, - SONORA, SUPERFICIE 273.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 21.00 METROS CON FRACCION LOTE 1; SUR, 21.00 METROS LOTE 3; ESTE, 13.00 METROS CALLE FRANCISCO I. MADERO; OESTE, 13.00 METROS LOTE 2. CONVOQUENSE POSTORES y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$30'714,000.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTINUEVE DE ABRIL AÑO EN CURSO, DOCE HORAS.

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 23 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A1027 29 30 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

DE REMATE. POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN EL EXPEDIENTE 1348/90, RELATIVO AL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A., EN CONTRA DE JOSE LUIS GONZALEZ GODOY y OTRA, ORDENOSE REMATAR PRIMERA ALMONEFA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: INMUEBLE URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 6, CON SUPERFICIE DE 430.00 METROS CUADRADOS, DE LA MANZANA 399-A, ZONA 01; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 21.80 METROS, CON LOTE 05; AL SURESTE EN 20.40 METROS, CON CALLE OAXACA; AL SUROESTE EN 21.50 METROS CON CALLE RAMON CORONA y AL NOROESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 014. - PROPIEDAD INSCRITA BAJO NUMERO 5129, LIBRO 21, SECCION INSTRUMENTOS PRIVADOS, CON FECHA 3 DE AGOSTO DE 1989, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, A NOMBRE DE ELIZABETH MENDIVIL DE GONZALEZ; CON UN VALOR DE: \$41'275,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS - SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). FIJANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA 29 DE ABRIL DE 1992, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LOCAL ESTE H. JUZGADO, AUDIENCIA - DE REMATE, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. HECTOR RAMON PARRA
RUBRICA

A1051 30 31 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

DE REMATE. POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN EL EXPEDIENTE 1226/91, RELATIVO AL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR NIDIA MARIA CAZAREZ VELDERRAIN - EN CONTRA DE "ELECTRICA MATERIALES DE NAVOJOA, S.A. DE C.V.", y CARLOS HUMBERTO MERAZ RODRIGUEZ, ORDENOSE REMATAR PRIMERA ALMONEFA, EL SIGUIENTE INMUEBLE (INMUEBLE URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES, - IDENTIFICADO COMO FRACCION SURESTE DEL LOTE 4, COMPRENDIDO EN LA MANZANA NUMERO 36, ZONA 4, TERRENO EXPROPIADO POR EL EJIDO NAVOJOA, Y ANEXO AL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 260.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 10 METROS CON EL RESTO DEL - MISMO SOLAR NUMERO 4; AL SURESTE EN 10 METROS CON CALLE CABORCA; AL NORESTE 26 METROS CON CALLE CARRANZA y AL SUROESTE 26 METROS CON EL RESTO DEL MISMO LOTE - NUMERO 4. INSCRIPCION 4597 DEL LIBRO LX DE LA SECCION I, A NOMBRE DE CARLOS - HUMBERTO MERAZ RODRIGUEZ, EN EL REGISTRO

PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO - DE ESTA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA; CON UN VALOR DE: \$97'360,000.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). FIJANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA 24 DE ABRIL DE 1992, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LOCAL ESTE H. - JUZGADO, AUDIENCIA DE REMATE, SIENDO - POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA.-

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. HECTOR RAMON PARRA
RUBRICA

A1052 30 31 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

EN CUMPLIMIENTO AUTO TREINTA MARZO DE - MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, DERIVADO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1130/91, PROMOVIDO POR JOSE LUIS LEY - SOTO CONTRA JOSE ANTONIO RODRIGO FELIX y MARIA DEL SOCORRO MALDONADO DE RODRIGO. DESCONOCERSE DOMICILIO DEMANDADOS, SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS, PARA QUE EN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A - PARTIR DE ULTIMA PUBLICACION, DEN CONTESTACION DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONGAN DEFENSAS y EXCEPCIONES, y DENTRO DEL MISMO TERMINO, SEÑALEN DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR y RECIBIR - NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, - AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS DEL JUZGADO; ASIMISMO, SIRVIENDO MANDAMIENTO EN FORMA, REQUIERASE DEMANDADOS POR PAGO DE CANTIDAD DE \$5'208,434.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) CONCEPTO - SUERTE PRINCIPAL MAS INTERESES VENCIDOS RECLAMADOS. COPIAS TRASLADO ENCONTRARSE PODER ESTA SECRETARIA.

NAVOJOA, SONORA, ABRIL 2 DE 1992
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. HECTOR RAMON PARRA
RUBRICA

A1053 30 31 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

EN CUMPLIMIENTO AUTO TREINTA MARZO DE - MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, DERIVADO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1132/91, PROMOVIDO POR JOSE LUIS LEY - SOTO CONTRA JOSE ANTONIO RODRIGO FELIX, MARIA DEL SOCORRO MALDONADO CECENA DE RODRIGO y YOLANDA IRENE PABLOS TAVARES. DESCONOCERSE DOMICILIO DEMANDADOS, SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS, PARA QUE - EN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE ULTIMA PUBLICACION, DEN CONTESTACION DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONGAN DEFENSAS y EXCEPCIONES, y

DENTRO DEL MISMO TERMINO, SEÑALEN DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, - AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS DEL JUZGADO; ASIMISMO, SIRVIENDO MANDAMIENTO EN FORMA, REQUIERASE DEMANDADOS POR PAGO DE CANTIDAD DE \$21'988,365.00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CONCEPTO SUERTE PRINCIPAL MAS INTERESES VENCIDOS RECLAMADOS. COPIAS TRASLADO ENCONTRARSE PODER ESTA SECRETARIA.

NAVOJOA, SONORA, ABRIL 2 DE 1992
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. HECTOR RAMON PARRA
RUBRICA

A1054 30 31 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

EN CUMPLIMIENTO AUTO TREINTA MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y DOS, DERIVADO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1154/91, PROMOVIDO POR JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ CONTRA CARLOS DOMINGUEZ RANGEL y EDELIA BORBON VELAZQUEZ DE DOMINGUEZ. DESCONOCERSE DOMICILIO DEMANDADOS, SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS PARA QUE EN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE ULTIMA PUBLICACION DEN CONTESTACION DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONGAN DEFENSAS y EXCEPCIONES, y DENTRO DEL MISMO TERMINO SEÑALEN DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, - SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS DEL JUZGADO; ASIMISMO, SIRVIENDO MANDAMIENTO EN FORMA, REQUIERASE DEMANDADOS POR PAGO DE CANTIDAD DE: \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CONCEPTO SUERTE PRINCIPAL MAS INTERESES VENCIDOS RECLAMADOS. COPIAS TRASLADO ENCONTRARSE PODER ESTA SECRETARIA.

NAVOJOA, SONORA, ABRIL 2 DE 1992
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. HECTOR RAMON PARRA
RUBRICA

A1055 30 31 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE JORGE GONZALEZ GONZALEZ y LOURDES BARRIENTOS GUTIERREZ DE GONZALEZ. ORDENOSE SACAR REMATE, SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO y CONSTRUCCION, LOTE 8, MANZANA 5 AVENIDA VILLA DEL MAR NUMERO 119 DE ESTA CIUDAD; SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 9.00 METROS CON AVENIDA VILLA DEL MAR; SUR, 9.00 METROS CON EL

LOTE NUMERO 43; ESTE, 19.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 9; OESTE, 19.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 7. SUPERFICIE TOTAL 171.00 METROS CUADRADOS. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$132'749,000.00 (CIENTO TREINTA y DOS MILLO- NES SETECIENTOS CUARENTA y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SEGUN IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SEÑALANDOSE DOCE TREINTA HORAS DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. CONVOCASE POSTORES EXPEDIENTE 483/91.-

GUAYMAS, SONORA, MARZO 18 DE 1992
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ESMERALDA SERNA CARREON
RUBRICA

A1056 30 31 32

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR DISTRIBUIDORA GENERAL POPO DE HERMOSILLO, S.A., VS. MIGUEL ANGEL FRAIJO FIERRO, EXPEDIENTE 1509/88, SEÑALARONSE DOCE HORAS DIA CUATRO DE MAYO, PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE - PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES: UN REFRIGERADOR "SUPERMATIC", CAPACIDAD 7.5 PIES CUBICOS, CAFE, REGULARES CONDICIONES.- UN MODULAR "KENTON", CAOBA CLARO, DOS BOCINAS, MALAS CONDICIONES.- UN JUEGO DE SAI, TRES PIEZAS, SOFA, LOVE SEAT y SILLON, COLOR GUINDA CLARO.- SIRVIENDO BASE REMATE: \$1'950,000.00 MONEDA NACIONAL, PRECIO AVALUO PERICIAL, y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES. - HAGANSE PUBLICACIONES, CONVOCANDOSE POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 2 DE 1992
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA GUADALUPE FELIX RINCON
RUBRICA

A1059 30 31 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 488/89, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO MARTIN TERAN GASTELUM, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE JOSE LUIS TERAN TORRES, EN CONTRA DE JOSE LUIS LIZARRAGA BALLESTOS y LUZ LOPEZ DE LIZARRAGA, - ORDENANDOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: TERRENO y CONSTRUCCIONES (CASA HABITACION), UBICADO EN LA ESQUINA DE DR. BELLOSO y CALLE CHIAPAS DE IMURIS, SONORA; SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORESTE, 19.80 METROS LOTE NUMERO 6; SUROESTE, 19.69 METROS CALLE SIN NOMBRE; SURESTE, 15.30 MTS. LOTE NUMERO 8; y NOROESTE, 15.15 MTS. CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE 300 METROS CUADRADOS. VALOR: \$74'200,000.00.- TERRENO URBANO BALDIO, UBICADO EN CALLE ANAHUAC DE IMURIS, SONORA, SIGUIENTES

MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 10.00 - METROS PANTLON MUNICIPAL; SUR, 10.00 - METROS CALLE ANAHUAC; ESTE, 5.70 METROS TERRENO BALDIO; y OESTE, 6.50 METROS TERRENO BALDIO. SUPERFICIE 61.00 METROS CUADRADOS. VALOR: \$7'800,000.00.- SE FIJARON LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE 1992 PARA PRIMERA ALMONEDA. SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$83'076,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES - CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL); VALOR FIJADO POR PERITOS.

MAGDALENA, SONORA, MARZO 30 DE 1992
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. MARTIN ANTONIO LUGO ROMERO
RUBRICA

A1060 30 31 32

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

E D I C T O :

CONVOCATORIA A REMATE, PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1239/91, - RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR COMERMEY, S.N.C., EN CONTRA DE HECTOR M. BARRIOS ROMO, EL C. JUEZ SIÑALA LAS 11.00 HORAS DEL DIA 24 DE ABRIL DE 1992, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: UN VEHICULO - CHRYSLER, MODELO SHADOW, AÑO 1989, DOS PUERTAS, AUTOMATICO, COLOR CEREZA OSCURO, FIJANDOSE COMO PRECIO DEL REMATE LA CANTIDAD DE: \$3'000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PRECIO AVALUO PERICIAL, - SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

HERMOSILLO, SONORA, MARZO 19 DE 1992
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO
RUBRICA

A1061 30 31 32

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

E D I C T O :

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- RADICOSE - JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 956/90, PROMOVIDO POR APOLINAR GOMEZ GARCIA CONTRA RICARDO MORENO BAYON. SE CONVOCA ACREEDORES REMATE SIGUIENTES LOTES Y - CONSTRUCCIONES EN ELLOS EXISTENTES: a)- LOTE NUMERO 32, CUARTEL XII, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 8.75 METROS CON LOTE 31; SUR, 8.75 METROS CON CALLE OTHON ALMADA; ESTE, 12.50 METROS CON CALLE LOPEZ DEL CASTILLO; OESTE, 12.50 METROS CON FRACCION DEL MISMO VENDEDOR.- b).- LOTE NUMERO 32 DE LA MANZANA 79, CUARTEL XII, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 8.75 METROS CON LOTE 31; SUR, 8.75 METROS CON CALLE OTHON ALMADA; ESTE, 12.50 METROS CON FRACCION DEL MISMO VENDEDOR; OESTE, 12.50 METROS CON LOTE 24. SE FIJARON LAS DOCE HORAS DEL SEIS DE MAYO DE 1992, PARA REMATE. BASE DE REMATE: \$103'126,000.00 (CIENTO TRES MILLONES - CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS - PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO
RUBRICA

A975 28 29 30

JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO
DE SONORA, CIUDAD OBRERON

E D I C T O :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. EXPEDIENTE NUMERO 10785, PROMOVIDO POR ENDOSATARIOS EN REPRESENTACION DE DECAN GARDEN PRODUCTS INC., CONTRA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL SANTA CRUZ DEL MAYO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ORDENASE PENATE SEGUNDA ALMONEDA LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: PLANTA INDUSTRIAL (EMPAQUE DE LEGUMBRES), CONJUNTO DE POZO, BOMBA, TANQUE ELEVADO, CILINDRO DE OXIGENO, SUR ESTACION ELECTRICA, UNA MAQUINA SELECCIONADORA DE TONQUE CONSTA DE: TANQUE DE RECOLECCION DE 1.40 M. DE ANCHO POR 12 M. DE LARGO Y 1.22 M. DE ALTO, CON BOMBA PARA RECIBIR EL AGUA DE 10 HP. INCLUYENDO ELEVADOR DE RODILLOS DE 2 1/2" POR 48" DE LARGO, ALIMENTADO CON MOTOREDUCTOR DE 1.5 HP; ELIMINADOR DE RODILLOS LIGEROS TIPO CRIPA DE ALAMBRE, DE 48" DE ANCHO POR 48" DE LARGO CON BANDA DE SALIDA ALIMENTADO CON MOTORREDUCTOR DE 1 HP; SECADORA DE CEFILLOS ALIMENTADA CON MOTORREDUCTOR DE 1 HP; DOS MESAS DE INSPECCION TIPO TORO DE ALUMINIO DE 2.5" POR 48" DE ANCHO Y 5.80 M. DE LARGO, EQUIPADAS CON MOTOREDUCTOR DE 2 HP, CON BANDA DE REZALO DE 10" DE ANCHO Y PLATAFORMA PARA PERSONAL A AMBOS LADOS; SECADORA TIPO DINAS DE HULE ESPUMA CON RODILLOS DE 4.5" X 48" A TODO LARGO CON MOTOREDUCTOR DE 3 HP; EMPACADORA DE CEFILLOS Y MEDIDOR DE CERDA, ALIMENTADA CON MOTOREDUCTOR DE 3 HP; SELECCIONADORA DE TONQUE TIPO CRIPA CON CINCO SALIDAS Y CUATRO CRIPAS DE ALAMBRE; BANDA DIRECCIONAL DE FLUIDO DE 14.60 M. DE LARGO POR 24" DE ANCHO, CON MOTOREDUCTOR; CUATRO BANDAS DE REZALO DE 0.66 M. DE ANCHO POR 12 M. DE LARGO, CON BANCOS FORRADOS DE HULE ESPUMA Y PIEL, CON MOTOREDUCTOR; BANDA DE REZALO DE 0.66 M. DE ANCHO POR 14 M. DE LARGO, CON BANCOS FORRADOS DE HULE ESPUMA Y PIEL, EQUIPADA CON MOTOREDUCTOR; BANDA CON BANCOS DE 0.66 M. DE ANCHO POR 8 M. DE LARGO CON BANCOS FORRADOS DE HULE ESPUMA, EQUIPADA CON MOTOREDUCTOR; TRANSPORTADOR PARA COJAS LLENAS TIPO RODILLO, DE 12.80 M. DE LARGO CON BANDA DE HULE ALIMENTADO CON MOTOREDUCTOR Y TIRVO METALICA PARA REZALO, INCLUYENDO ELEVADOR DE CONSTIONES, EQUIPADA CON MOTOREDUCTOR; UNA MAQUINA SELECCIONADORA DE CILLO PELL FETTER, CRISTA DE: BANDA DE RECOLECCION E INSPECCION, BANDA DE REZALOS; EQUIPADA CON MOTOREDUCTOR DE 2 HP; PLATAFORMA PARA PERSONAL AMBOS LADOS; UNA MAQUINA SELECCIONADORA DE COLAPOZA CONSTA DE: DOS TONQUES DE RECOLECCION, UNO CON TIRRO DE ALUMINIO DE 1" Y EL OTRO CON HULLO DE ACERO DE 1.20 M. DE ANCHO POR 30 M. DE FONDO,

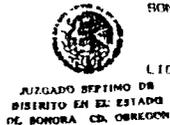
EQUIPADA CON MOTOREDUCTOR DE 1 HP. DOS BANDAS DE 15.25 M. DE LARGO CON ARMAZON DE ANGULAR TIPO MON-TEN. EQUIPADAS CON BANCOS ACOJINADOS.- VALOR AVALUO.-\$ 109'500.000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- CONVUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$ 109'500.000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), MENOS 20 % SOBRE LA TABACION; BIEN INMUEBLE; CONSISTENTE EN FRACCION LOTES 5 Y 6. CUADRILATERO XVI EX COLONIA AGRICOLA SANTA CRUZ. MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA. SUPERFICIE 20 000 METROS CUADRADOS Y FINCA EN EL CONSTRUIDA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO 0-1 EN 200.00 METROS CON RUMBO S-N CON LINDA CON EL SEÑOR JOSE TERRAZAS; DEL PUNTO 1-2 EN 100.00 METROS CON RUMBO W-E. CON LINDA CON EL SEÑOR JOSE TERRAZAS; DEL PUNTO 2-3 EN 200.00 METROS CON RUMBO N-S COLINDA CON CANAL INDEPENDENCIA DEL PUNTO 3-0 EN 100.00 METROS CON RUMBO E-W COLINDA CON LOS MISMOB LOTES 5 Y 6.- VALOR AVALUO \$ 720'050.000.00 (SETECIENTOS VEINTE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- CONVUENSE POSTORES Y ACREEDORES. SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$ 720'050.000.00 (SETECIENTOS VEINTE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) ; MENOS 20 % SOBRE LA TABACION.- REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA SIEETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DOCE HORAS.

A1025 29 30 31

Ciudad Obregon, Son, Marzo 10 de 1992.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.

LIC. J. ANTONIO MONTENEGRO.



JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA CI. OBREGON

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 144/90, DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO MACIAS - RUVALCABA, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO LICENCIADO ALFREDO V. BONFIL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, EN CONTRA DE RAUL MEZA SALCIDO, EL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE AGRICOLA NUMERO VEINTISIETE (27), DE LA COLONIA LA BOLSA DE - ESTA MUNICIPALIDAD, CON SUPERFICIE DE 20-25-185 HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN -

EJIDO INDEPENDENCIA; AL SUR, CON LOTE NUMERO 26 DE LA COLONIA LA BOLSA;AL ESTE, CON EJIDO INDEPENDENCIA; AL OESTE, CON LOTE NUMERO 12, COLONIA LA BOLSA. VALOR TOTAL: \$ 283'525,900.00 M.N. (SON DOSCIENTOS OCHENTA y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS INTERESADOS CONVOCANDOSE POSTORES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO POR EL PERITO EN EL AVALUO RESPECTIVO. EXPEDIENTE 144/90 SAN LUIS R.C., SONORA, MARZO 20 DE 1992 LA C.SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS LIC.SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO RUBRICA

A981 28 29 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 143/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO MACIAS RUVALCABA, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO LICENCIADO ALFREDO V. BONFIL, S.C.L., EN CONTRA DEL SEÑOR RAUL MEZA SALCIDO, EL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, SEÑALA LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO - EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE AGRICOLA - NUMERO VEINTISIETE (27) DE LA COLONIA LA BOLSA DE ESTA MUNICIPALIDAD, CON SUPERFICIE DE 20-25-185 HECTAREAS; CON - LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, CON EJIDO INDEPENDENCIA; AL SUR, CON LOTE - NUMERO 26, DE LA COLONIA LA BOLSA; AL ESTE, CON EJIDO INDEPENDENCIA; AL OESTE CON LOTE NUMERO 12, COLONIA LA BOLSA. - VALOR TOTAL: \$182'266,650.00 M.N. (SON: CIENTO OCHENTA y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS INTERESADOS, CONVOCANDOSE POSTORES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO POR - EL PERITO EN EL AVALUO RESPECTIVO. EXPEDIENTE 143/90.-

SAN LUIS R.C., SONORA, MARZO 20 DE 1992
LA C.SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A982 28 29 30

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1285/87, PROMOVIDO POR DISE DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE - LEONCIO LIZARRAGA SANCHEZ. ORDENOSE SA-

CAR EN REMATE PRIMERA y PUBLICA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES y - SUS CONSTRUCCIONES, CONSISTENTES EN PREDIO URBANO LOCALIZADO EN EL LOTE 20, DE LA MANZANA 42, DEL FRACCIONAMIENTO - LA CORTINA, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 220.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE 19; AL SUR EN 10.00 METROS CON CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS; AL ESTE EN 22.00 METROS CON LOTE 22; AL OESTE EN 22.00 METROS CON LOTE 18; CON VALOR DE: \$16'170,000.00.- PREDIO URBANO y FINCA EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN EL LOTE 18 DE LA MANZANA 42, DEL FRACCIONAMIENTO - CAMPESTRE, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 220.00 METROS - CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR EN 10.00 METROS CON CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS; AL ESTE EN 22.00 METROS CON LOTE 20; AL OESTE EN 22.00 METROS CON LOTE 16; CON VALOR DE: \$95'700,000.00.- PREDIO URBANO y FINCA EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN EL LOTE - NUMERO 17, DE LA MANZANA 42, DEL FRACCIONAMIENTO LA CORTINA, PRIMERA SECCION DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 220.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS CON CALLE VICENTE RIVA PALACIOS; AL SUR EN 10.00 METROS CON LOTE 18; AL ESTE EN 22.00 METROS CON LOTE 19 AL OESTE EN 22.00 METROS CON LOTE 15, - CON VALOR DE: \$176'100,000.00.- CONVOQUENSE POSTORES y ACREEDORES, SIENDO - POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$287'970,000.00 (DOS-CIENTOS OCHENTA y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA 23 DE ABRIL DE 1992, A LAS 12.00 HORAS.

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 18 DE 1992
SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LOURDES HERRERA CORNEJO
RUBRICA

A987 28 29 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 503/90. PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., EN CONTRA DE JUAN MANUEL HERNANDEZ CAMALICH, CONVOCASE A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA A POSTORES y ACREEDORES, LAS TRECE HORAS DEL VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y DOS EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: 1.-UN JUEGO - DE SALA DE 3 PIEZAS COLOR CAFE, ESTAMPADO EN BEIGE, VERDE y NARANJA, FLOREADO, EN PLIANA, CON ACCESORIOS DE MADERA, CON 3 MESAS, SIENDO UNA DE CENTRO y 2 LATERALES, DE MADERA COLOR CAFE CLARO TENIENDO ESTAS DOS ULTIMAS PANTALLAS - DECORATIVAS ELECTRICAS, DE 110 VOLTS., CON BASE DE LATON COLOR ORO, y CAPUCHA DE PLEGADO COLOR BEIGE. \$3'000,000.00 - 2.-UN JUEGO DE COMEDOR DE MADERA COLOR CAFE CLARO, DE SEIS SILLAS, CON VITRINA

GRANDE DEL MISMO MATERIAL, CON DOS PUERTAS DE CRISTAL AL FRENTE, y EN LA PARTE INFERIOR CON CUATRO PUERTAS DE MADERA y UNA MESA OVALADA CHICA. \$2'800,000.00 - 3.-UN TELEVISOR MARCA PANASONIC COLOR CAFE CLARO, A CONTROL REMOTO, DE 13" - CON SERIE CT-329 \$500,000.00.- 4.-UN ABANICO DE TECHO DE CUATRO ASPAS y CUATRO FOCOS, COLOR CAFE, CON VISTAS - RATAN EN LAS ASPAS. \$150,000.00.-5.-DOS REFRIGERACIONES, UNA DE DOS TONELADAS - DE CAPACIDAD MARCA GENERAL ELECTRIC, y OTRA DE UNA TONELADA, MARCA NO VISIBLE, DE MEDIO USO, EN ESTADO DE CONSERVACION BUENO. \$1'600,000.00.- AVALUO TOTAL: - \$8'050,000.00.- PRECIO BASE REMATE ANTERIOR PRECIO. POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES ANTERIOR PRECIO, CON - REBAJA DEL 20%.-

CABORCA, SONORA, MARZO 25 DE 1992
SECRETARIO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
LIC. ABIDAN MUÑOZ CASTILLO
RUBRICA

A993 28 29 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 575/90, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE ELPIDIO CHAVEZ MAPULA EN CONTRA DE RICARDO VILLALOBOS BERMUDEZ, CARLOS VILLALOBOS y ANA MARIA BERMUDEZ DE VILLALOBOS. ORDENOSE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE AGRICOLA NUMERO 99, CON SUPERFICIE DE 13-94-00 HECTAREAS, UBICADO EN COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE EN 550.00 METROS CON LOTE NUMERO 98; SUR EN 550.00 METROS CON LOTE NUMERO 100; ESTE EN 450.00 METROS CON CAMINO FEDERAL; y OESTE EN 450.00 METROS CON RIO BATEPITO. AUDIENCIA DE REMATE 10.00 HORAS DIA 13 DE ABRIL DE 1992, y POSTURA LEGAL LIBRE, SIN SUJECION A TIPO.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. MARIA ANTONIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A996 28 29 30

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 566/90, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE ELPIDIO CHAVEZ MAPULA EN CONTRA DE ARMANDO ALMEIDA VILLALOBOS. ORDENOSE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: a).-LOTE AGRICOLA NUMERO 97, UBICADO EN LA ZONA DENOMINADA "LA CABELLERA", EN COLONIA MORELOS, SONORA, MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 16-41-35 HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL - NORTE, CON LOTE NUMERO 96; AL SUR, CON LOTE NUMERO 98; AL ESTE, CON CAMINO FEDERAL; y AL OESTE, CON RIO BATEPITO. SIRVE DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD - DE: NOVENTA y OCHO MILLONES QUINIENTOS

OCHENTA y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD, MENOS - EL 20%. AUDIENCIA DE REMATE DIEZ HORAS DIA TRECE DE MAYO DE 1992.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC.MARIA ANTONIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A997 28 29 30

JUICIOS HIPOTECARIOS
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 746/91, RELATIVO AL - JUICIO HIPOTECARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE RUBEN LEAL MARTINEZ, APODERADO LEGAL DE BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., EN CONTRA DE LOS SEÑORES MARTIN ENRIQUE MOLINA OLIVAS y CARMEN SANCHEZ VEGA DE MOLINA. ORDENOSE SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO CON CONSTRUCCION DE CASA HABITACION, UBICADA EN EL LOTE NUMERO 11, MANZANA NUMERO 50, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA FONTANA DE ESTA CIUDAD, CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, CON SUPERFICIE DE 138.523 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 19.789 METROS CON LOTE NUMERO 12; AL SUR, EN 19.789 METROS CON LOTE NUMERO 10; AL ESTE, EN 7.00 METROS CON LIMITES DE TERRENOS; y AL OESTE, EN 7.00 METROS CON CALLE ASTURIAS. CON UN VALOR SEGUN AVALUO DE: \$35'000,000.00 (TREINTA y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL AVALUO. CONVOQUENSE POSTORES y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y DOS, A LAS DOCE HORAS

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 18 DE 1992
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.DIANA ARACELY CHAVEZ MANJARREZ
RUBRICA

A969 27 30

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 710/91, RELATIVO AL - JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE RUBEN LEAL MARTINEZ, APODERADO LEGAL DE BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., EN CONTRA DE LA SEÑORA ALVA ELENA RUIZ MALDONADO, ORDENOSE SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO CON CONSTRUCCION DE CASA HABITACION, UBICADA EN EL LOTE 3, DE LA MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA FONTANA DE ESTA CIUDAD, CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, CON SUPERFICIE DE 158.316 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 8.00 METROS CON CALLE ANDALUCIA; AL SUR, EN 8.00 METROS CON LOTE 18; AL ESTE, EN 19.7895 METROS CON LOTE 4; y AL OESTE, EN 19.7895 METROS CON LOTE 2. CON UN VALOR -

SEGUN AVALUO DE: \$34'268,960.00 (TREINTA y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS - 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL AVALUO. CONVOQUENSE POSTORES y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL - ESTE JUZGADO, EL DIA QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y DOS, A LAS DIEZ HORAS.

CD.OBREGON, SONORA, MARZO 9 DE 1992
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.DIANA ARACELY CHAVEZ MANJARREZ
RUBRICA

A970 27 30

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE EMPLAZA A: MARCO ANTONIO ALANIZ SOTO y ANA ELENA CORONADO QUINTANA DE ALANIZ QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1646/90, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE MARCO ANTONIO ALANIZ SOTO y ANA ELENA CORONADO QUINTANA DE ALANIZ, SE DICTO UN AUTO EN EL CUAL SE ORDENA EMPLAZARLOS POR - EDICTOS, HACIENDOSELES SABER: QUE TIENEN 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE DEN CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, e IGUAL TERMINO SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE HARAN CONFORME A DERECHO, e IGUAL TERMINO PARA QUE MANIFIESTEN SI ACEPTAN EL CARGO DE DEPOSITARIO JUDICIAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SAN VALENTIN NUMERO 76, DEL FRACCIONAMIENTO SAN ANGEL DE ESTA CIUDAD. DE NO HACERLO ASI, EL ACTOR PODRA NOMBRAR UN DEPOSITARIO - EN SU SUSTITUCION, e IGUAL TERMINO PARA QUE DESIGNEN PERITO VALUADOR DE SU PARTE, DE NO HACERLO ASI, ESTE TRIBUNAL NOMBRARA UNO EN SU REBELDIA. COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
RUBRICA

A1008 29 30 31

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHARIPA, SONORA

EDICTO :

RICARDO JIMENEZ GARCIA PROMOVIÓ ESTE - JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD VIA JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM), EXPEDIENTE CIVIL - 22/92, FIN DECLARESE PRESCRITA SU FAVOR PREDIO DE AGRICULTURA DENOMINADO "SIN - NOMBRE", SUPERFICIE APROXIMADA 00-61-32 CERO HECTAREAS, SESENTA y UN AREAS, TREINTA y DOS CENTIAREAS, UBICADO MUNICIPIO SAHARIPA, SONORA, DENTRO SECTOR AGRICOLA "LA CAMPEÑA"; SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 73.00 METROS PROPIEDAD ANDRES BADACHI G.; SUR, 73.00

METROS PROPIEDAD GILDARDO TORRES TRUJILLO; ESTE, 84.00 METROS PROPIEDAD DEL PROMOVENTE; OESTE, 84.00 METROS MARGEN RIO SAHUARIPA. JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS - DIA VEINTIDOS ABRIL AÑO CURSO, TENGA LUGAR PRUEBA TESTIMONIAL ESTE JUZGADO.

SAHUARIPA, SONORA, MARZO 10 DE 1992
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO
RUBRICA

A817 24 27 30

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS, SONORA

EDICTO :

PRESENTOSE ESTE JUZGADO ENRIQUE CORRALLES ROBRIGUEZ, PROMOVIENDO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO SE LE DECLARE PROPIETARIO POR PRESCRIPCION POSITIVA, TERRENO DENOMINADO "HECHO GUILLERMO", UBICADO EN PREDIO ARROYO HONDO, COMUNARIA POTRERO DE ALCANTAR, ALAMOS, SONORA; COLINDANDO: AL NORTE CON EL PREDIO POTRERO DE ALCANTAR; SUR, EL PREDIO LA CAJAZA; ESTE, EL PREDIO LA QUINERA; y OESTE CON POSESION DE RAMON, PEDRO, RAYMUNDO, DOLORES y MANUEL CORRAL. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE A LAS 9.00 HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DE 1992, EXPEDIENTE NUMERO 125/87.-

ALAMOS, SONORA, MARZO 24 DE 1992
SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALEJANDRO ZATARAIN CORDOVA
RUBRICA

A938 27 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 1616/91, RODOLFO CARRILLO LOPEZ PROMOVIÓ J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: FRACCION DE TERRENO LOCALIZADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA COLONIA DEL ROSARIO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 4,350.00 - METROS CUADRADOS; MIDE y COLINDA: NORTE 34.70 METROS CON CALLE PRIMERO DE JULIO SUR, 22.63 METROS CON CALLE EN PROYECTO ESTE, EN LINEA QUEBRADA DE 73.86 y 69.12 METROS CON PANTERON JARDIN DE LOS CIPRESSES; y AL OESTE, EN LINEA QUEBRADA DE 127.07, 28.72 METROS CON CALLE 4 DE ENERO. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.

NOGALES, SONORA, MARZO 12 DE 1992
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. NYDIA PARTIDA OJEDA
RUBRICA

A956 27 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1882/91.- CARLOS MONREAL VELAZQUEZ PROMUEVE J.V. JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: FRACCION DE TERRENO COLONIA ALAMOS ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 600.00 METROS CUADRADOS, y SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, 30.00 METROS TERRENO BALDIO; SUR, 30.00 METROS CALLE PRIMAVERA; ESTE, 20.00 METROS JARDIN NIÑOS ALAMOS; OESTE, 20.00 METROS JESUS MANUEL CLARK. C. JUEZ FIJO LAS ONCE HORAS DIA 6 DE MAYO, AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS, CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.

NOGALES, SONORA, MARZO 26 DE 1992
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. NYDIA PARTIDA OJEDA
RUBRICA

A1047 30 33 36

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 207/92.- RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR MANUEL ENRIQUEZ HERNANDEZ, OBJETO ADQUIRIR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, PREDIO AGRICOLA DENOMINADO "TIERRA LINDA", SUPERFICIE 8-26-36 HECTAREAS, UBICADO EN FRONTFRAS, SONORA, CONSTRUCCIONES FINCADAS, CONFORME A CROQUIS, MEDIDAS y COLINDANCIAS: DEL PUNTO A, 181.41 METROS AL PUNTO B; DE ESTE PUNTO, 171.10 METROS, AL PUNTO C; DE ESTE PUNTO, 37.28 METROS AL PUNTO F; DE ESTE PUNTO 193 - METROS AL PUNTO G; DE ESTE PUNTO 176.97 METROS AL PUNTO H; DE ESTE PUNTO 212 - METROS AL PUNTO I; DE ESTE PUNTO 63.27 METROS AL PUNTO J; DE ESTE PUNTO 133.27 METROS AL PUNTO N; DE ESTE PUNTO 117.82 METROS AL PUNTO K; DE ESTE PUNTO 363.27 METROS AL PUNTO A, INICIAL. SEÑALARONSE 10 HORAS 19 DE MAYO, 1992, TENGA LUGAR INFORMACION TESTIMONIAL.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. MARIA ANTONIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A1044 30 33 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

C. JUAN MANUEL SUAREZ OTERO, PRESENTOSE ESTE JUZGADO OFRECIENDO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD (INFORMACION AD-PEPETUAM), EXPEDIENTE NUMERO 486/92, OBJETO JUSTIFICAR POSESION INMUEBLE RUSTICO, UBICADO EN EL PREDIO CAPETAMAYA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 13-00-00 HECTAREAS, y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: 1.-AL NORTE EN 894.96 METROS CON EL LOTE NUMERO II-B; 2.-AL SUR EN 479.94 METROS CON EL LOTE NUMERO 13-B; 3.-AL ESTE EN 204.50 METROS CON CARRETERA INTERNACIONAL; 4.-AL OESTE EN 430 METROS CON CANAL PRINCIPAL M Iz. INFORMACION -

TESTIMONIAL MANDOSE RECIBIR, CITACION COLINDANTES y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DE COMERCIO, DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE 1992.

NAVOJOA, SONORA, ABRIL 2 DE 1992
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. HECTOR RAMON PARRA
RUBRICA

A1057 30 33 36

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MICAELA FONTES GAMEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO 1992, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 588/92.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A950 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO CASTILLO RIVERA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS 21 DE MAYO DE 1992 LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO - 595/92.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A954 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE JESUS HERNANDEZ VIDRIO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS LAS ONCE HORAS DIA VEINTIDOS ABRIL AÑO CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 1881/91.-

NOGALES, SONORA, MARZO 23 DE 1992
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. OCTAVIO EDUARDO GONZALEZ DOMINGUEZ
RUBRICA

A957 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE HURTADO ACOSTA y MARIA CRUZ ENRIQUEZ DE HURTADO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 10.00 HORAS 20 DE MAYO 1992. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 153/92.

LA SECRETARIA CIVIL
LIC. MARIA ANTONIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A958 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIPE DE JESUS NARIEGA HERNANDEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS 28 ABRIL 1992, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 211/92.-

C. SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS
LIC. MARIA ANTONIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA

A959 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA JESUS ECHEVERRIA DE RUIZ y LUIS RUIZ RIVERA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS TRECE HORAS DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO - EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2235/91.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ESMERALDA SERNA CARREON
RUBRICA

A960 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE MARIA MENDEZ FELIX, QUIEN FALLECIO EL DIA 5 DE MAYO DE 1990, EN CIUDAD OBREGON, SONORA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 10.00 DIA 27 DE ABRIL DE 1992, LOCAL ESTE JUZGADO DE LO FAMILIAR. EXPEDIENTE NUMERO 1009/91.-

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 20 DE 1992
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRICEÑO
RUBRICA

A962 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDUARDO GUERRERO ROJAS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS TRECE HORAS DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO 411/92.-

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ESMERALDA SERNA CARREON
RUBRICA

A974 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE FEDERICO TRUJILLO
BAPTISTA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE -
DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO.
JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA
VEINTIOCHO DE ABRIL 1992, LOCAL ESTE
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2889/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A1035 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTA-
RIO A BIENES DE MERCEDES DURAZO PARRA -
DE ROSAS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE
DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. -
JUNTA DE HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA
TREINTA DE ABRIL 1992, LOCAL ESTE JUZ-
GADO. EXPEDIENTE NUMERO 3063/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A1039 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIE-
NES DE JOSE ANTONIO ESQUER CARRERA.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HE-
REDEROS CELEBRARASE DOCE HORAS DIA DOS
DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO
EXPEDIENTE NUMERO 596/92.-

GUAYMAS, SONORA, MARZO 31 DE 1992
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A1050 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE DAVID EDUARDO IBARRA
MILOSAVICH. CONVOQUESE QUIENES CREANSE
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUN-
TA HEREDEROS, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA
VEINTIDOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE -
1992, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE
NUMERO 3180/91.-

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ELIZABETH ZAYAS IBARRA
RUBRICA

A1042 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE GUADALUPE NOLASCO
ULLOA. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERE-
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -
HEREDEROS CELEBRARASE TRECE HORAS DIA
VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, -
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 609/92.-

GUAYMAS, SONORA, MARZO 31 DE 1992
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. LUZ ELENA DORAME VALENCIA
RUBRICA

A1043 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE FRANCISCO LOPEZ CAS-
TRO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO
A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE
HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTI-
SIETE DE ABRIL 1992, LOCAL ESTE JUZGADO
EXPEDIENTE NUMERO 466/92.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A1046 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO BIENES FRANCISCO MONRRREAL(SIC) CAS-
TELUM. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DER-
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -
HEREDEROS NUEVE HORAS VEINTITRES DE
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS,
LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO -
53/92.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. FIDEL LOPEZ SOTO
RUBRICA

A1049 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE ROHEO SALGADO
NORGACARAY(SIC). CONVOQUESE QUIENES -
CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO -
JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS ONCE HORAS
DEL DIA DOS DE JULIO 1992, LOCAL ESTE
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 758/92.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A1058 30 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES DE BERNARDO SERNA MENDEZ. CITENSE PRESUNTOS HEREDEROS y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS, NUEVE HORAS, 22 - DE ABRIL 1992. PROMOVENTE: CARMEN A.MURRIETA VIUDA DE SERNA. EXPEDIENTE NUMERO 396/92.-

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC.CARMEN ALICIA CASTELUM
RUBRICA

A934 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE MORENO TAPIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS TRECE HORAS DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO 215/91.-

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.ESMERALDA SERNA CARRFON
RUBRICA

A935 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE OLGA NORIEGA SALAS. CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS VEINTIOCHO ABRIL 1992, - LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 3260/91. CIUDAD OBREGON, SONORA, MARZO 9 DE 1992

SECRETARIA SEGUNDA
LIC.ELIZABETH ZAYAS IBARRA
RUBRICA

A936 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO CASTELO MASSA, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR PEDRO CASTELO. CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS VEINTINUEVE ABRIL 1992, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 3041/91.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MARZO 9 DE 1992
SECRETARIA PRIMERA
LIC.MARIA CORONA BRICEÑO
RUBRICA

A937 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA GUADALUPE AMAVIZCA VALENZUELA, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR GUADALUPE AMAVIZCA VALENZUELA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS SIETE MAYO 1992, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 357/92.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MARZO 9 DE 1992
SECRETARIA PRIMERA
LIC.MARIA CORONA BRICEÑO
RUBRICA

A938 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO QUEVEDO GALLEGOS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DE 1992, LOCAL ESTE - JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 423/92.-

HERMOSILLO, SONORA, MARZO 26 DE 1992
C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A940 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SEVERIANO A. TALAMANTE ESQUER. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL - ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1470/91

NAVOJOA, SONORA, MARZO 25 DE 1992
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. HECTOR RAMON PARRA
RUBRICA

A947 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESPECTACION CABADA - HERAS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO 1992, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 670/92.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A949 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA ELISA LEYVA BOJORQUEZ, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR MARIA ELISA LEYVA VIUDA DE VERDUGO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 10.00 HORAS DEL DIA 08 DE MAYO DE 1992, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2335/91.-

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 16 DE 1992
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRICEÑO
A971 27 30 RUBRICA

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: PATRICIA ELENA PACHECO
AUTO: MARZO DIECIOCHO AÑO EN CURSO, ADMITIOSE DEMANDA O.C. DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR GERARDO ISLAS MARTINEZ EN SU CONTRA. SE EMPLAZA CONFESTE DEMANDA TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS PARTIR - ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO, SECRETARIA - PRIMERA. EXPEDINETE NUMERO 239/92.-

NOGALES, SONORA, MARZO 19 DE 1992
EL C.SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OCTAVIO EDUARDO GONZALEZ DOMINGUEZ
RUBRICA
A1038 30 31 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: ROSA ISABEL HERNANDEZ GALAZ
RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO ANTONIO SANTACRUZ BARRIOS, HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR y - RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 3090/91.-

HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 19 DE 1992
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALMA AMERICA CARRIZOZA HERNANDEZ
RUBRICA
A1045 30 31 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR
RESIDENCIA EN H.CABORCA, SONORA

EDICTO :

C. LEONARDO RUIZ HERRERA.- JUZGADO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESTA - CIUDAD, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR CARLOTA PEINADO CHAPARRO EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION; ASIMISMO, PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR y RECIBIR NOTIFICACIONES, PARA QUE Oponga DEFENSAS y EXCEPCIONES, APERCIBINDOSELE DE QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES y AUN LAS PERSONALES SE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION. EXPEDIENTE NUMERO 1404/91.-

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM CELAYA
RUBRICA
A1048 30 31 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. AMPARO GONZALEZ: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), - PROMOVIDO POR JUAN NIETO EN CONTRA DE USTED, CONCEDIENDOSELE UN TERMINO DE - TREINTA DIAS CONTESTE DEMANDA, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIENDOSELE QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIAS SIMPLES DE LEY EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS CORRESPONDIENTE, DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 265/92.-

SAN LUIS R.C., SONORA, MARZO 30 DE 1992
LA C.SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A1050 30 31 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

NOTIFICACION A: TIMOTEO BARAJAS NAVARRO
EXPEDIENTE 766/88, DICTOSE SENTENCIA - DEFINITIVA CONTRA USTED, DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR SOFIA MENDEZ LEON; SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO SOFIA MENDEZ LEON ACREDITO ELEMENTOS - ACCION, SIGUIENDOSE JUICIO EN REBELDIA DEL DEMANDADO. SEGUNDO.-DECRETOSE DISOLUCION VINCULO MATRIMONIAL EXISTENTE ENTRE LAS PARTES, RECOBRANDO AMBOS CAPACIDAD PARA CONTRAER NUEVO MATRIMONIO, UNA VEZ QUE LA PRESENTE CAUSE EJECUTORIA. TERCERO.-CAUSANDO EJECUTORIA LA - SENTENCIA, REMITASE COPIA DE LA PRESENTE AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE PITIQUITO, SONORA, PARA ANOTACIONES DE LEY. CUARTO.-NO SE HACE CONDENACION DEL PAGO DE GASTOS y COSTAS. QUINTO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, y AL DEMANDADO - POR EDICTOS UNA SOLA VEZ EXTRACTO DE LA

SENTENCIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, HACIENDOSELE SABER AL DEMANDADO: TIENE TREINTA DIAS PARA INTERPONER EL RECURSO CORRESPONDIENTE.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM CELAYA
RUBRICA

A1041 30

AVISOS NOTARIALES
A V I S O N O T A R I A L

MEDIANTE ESCRITURA SETECIENTOS TREINTA y DOS, DE VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y DOS, LA SEÑORA BLAN-

CA CORELLA VILLA VIUDA DE ELIAS, RADICO EN ESTA NOTARIA LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU CONYUGE, EL SEÑOR GILBERTO ELIAS ELIAS, ACEPTO LA HERENCIA y EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

CANANEA, SONORA, FEBRERO 19 DE 1992
NOTARIO PUBLICO NUMERO 21
LIC. GABRIEL L. ALFARO RIVERA
RUBRICA

A946 27 30

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS	
Bienes de David Eduardo Ibarra Miloslavich.	29
Bienes de Guadalupe Nolasco Ulloa.	
Bienes de Francisco López Castro.	
Bienes de Francisco Monreal Gastélum.	
Bienes de Romeo Salgado Norzagaray.	
Bienes de Bernardo Serna Méndez.	30
Bienes de Guadalupe Moreno Tapia.	
Bienes de Olga Noriega Salas.	
Bienes de Pedro Castelo Massa.	
Bienes de María Guadalupe Amavizca Valenzuela. .	
Bienes de Francisco Quevedo Gallegos.	
Bienes de Severiano A. Talamante Esquer.	
Bienes de Espectación Cabada Heras.	
Bienes de María Elisa Leyva Bojórquez.	31
JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO	
Gerardo Islas Martínez.	31
Antonio Santacruz Barrios.	
Carlota Peinado Chaparro.	
Juan Nieto.	
Sofía Méndez León.	
AVISOS NOTARIALES	
Bienes de Gilberto Elías Elías.	32